



REGLAMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	4
MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “BECAS”	4
CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II.....	6
LÍNEA DE BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO	6
CAPÍTULO III	9
LÍNEA DE BECA POR RELACIÓN INSTITUCIONAL.....	9
CAPÍTULO IV.....	13
LÍNEA DE BECA POR NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS	13
PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO.....	13
CAPÍTULO V.....	16
LÍNEA DE BECA POR PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS INSTITUCIONALES	16
CAPÍTULO VI.....	19
LÍNEA DE BECA MEJORES ICFES A NIVEL NACIONAL	19
CAPÍTULO VII.....	23
LÍNEA DE BECA POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO.....	23
TÍTULO III.....	30
MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “RECONOCIMIENTOS”	30
CAPÍTULO I.....	30
LÍNEA DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN ACTIVA EN BIENESTAR UNIVERSITARIO	30
TÍTULO VI	33
MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “PATROCINIOS”	33
CAPÍTULO I.....	33
LÍNEA DE PATROCINIO “ALIADOS FUCS”	33
CAPÍTULO II.....	36
LÍNEA DE PATROCINIO PARA REPRESENTACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO	36
TÍTULO V	38



MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “INCENTIVOS PARA MOVILIDAD”	38
CAPÍTULO I	38
LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTEL ENTRANTE	38
CAPÍTULO II	41
LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTEL- SALIENTE-	41
CAPÍTULO III	45
LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD PROGRAMA FEPII - MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTEL- SALIENTE-	45
CAPÍTULO IV	49
LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE DOCENTES -SALIENTE-	49
CAPÍTULO V	51
LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE DOCENTES Y EXPERTOS INTERNACIONALES -ENTRANTE-	51
TÍTULO VI	52
MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “PRÉSTAMOS DE CAPACITACIÓN”	52
CAPÍTULO I	52
GENERALIDADES	52
CAPÍTULO II	53
LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN FORMAL	53
CAPÍTULO III	59
LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN INFORMAL	59
CAPÍTULO IV	61
LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS	61
CAPÍTULO V	64
LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN COMISIONES DE ESTUDIO	64
TÍTULO VII	67
MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “DESCUENTOS”	67
CAPÍTULO I	67
GENERALIDADES	67
CAPÍTULO II	69
LÍNEAS GENERALES DE DESCUENTOS	69
CAPÍTULO III	71
LÍNEA ESPECÍFICA DE DESCUENTO - “PROGRAMA FUCS CORPORATIVA”	71
CAPÍTULO IV	73
LÍNEA ESPECÍFICA DE DESCUENTO - “GENERACIÓN E”	73
TÍTULO VIII	76
DISPOSICIONES FINALES	76



REGLAMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la inversión financiera que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud brindará a estudiantes, docentes y administrativos con el fin de apoyar la formación y crecimiento académico y profesional de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 1.2. Apoyos financieros. Entiéndanse por apoyos financieros todas aquellas ayudas económicas que la Fundación otorga a estudiantes, docentes y administrativos para que inicien o continúen con su formación profesional en programas de educación formal o informal, bajo el cumplimiento de requisitos específicos.

ARTÍCULO 1.3. Modalidades de Apoyos financieros. Este reglamento contempla las siguientes modalidades de apoyos financieros: Becas, Reconocimientos, Patrocinios, Incentivos para Movilidad Préstamos de Capacitación y Descuentos.

ARTÍCULO 1.4. Incompatibilidades.

- 1.4.1. Las modalidades de apoyo financiero Becas, Descuentos y Préstamos de Capacitación establecidas en este Reglamento son incompatibles entre sí, por lo cual son mutuamente excluyentes.
- 1.4.2. Todas las modalidades de apoyo financiero se regirán por las compatibilidades e incompatibilidades específicamente establecidas en cada modalidad y línea.

ARTÍCULO 1.5. Cuando un docente o administrativo sea estudiante de un programa de la Fundación, solo podrá optar por los beneficios que se deriven de la modalidad de apoyo financiero denominada Préstamos de Capacitación.

ARTICULO 1.6. Cuando un docente o administrativo sea trabajador del Hospital de San José o



del Hospital Infantil Universitario de San José o hijo de tales trabajadores, y por dicha razón cumpla con el requisito de vinculación para obtener beneficios para sí mismo o para terceros bajo la modalidad de apoyo financiero denominada “Descuentos”, primará su vinculación con la FUCS, por lo cual la misma excluye la posibilidad de ser beneficiario de otros apoyos financieros que deriven de sus demás vinculaciones con terceras entidades.

ARTICULO 1.7. En ningún caso, las ayudas económicas derivadas de las diferentes modalidades de apoyo financiero podrán superar el 50% del valor de matrícula del programa académico, salvo las excepciones expresamente contempladas en este reglamento y aquellas que sean aprobadas mediante Acuerdo por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 1.8. Los miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá no estarán en obligación de asumir costo alguno por concepto de matrícula para cursar programas de pregrado y posgrado de la Fundación.

TÍTULO II

MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “BECAS”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 2.1.1. Becas. Las becas corresponden a la ayuda financiera otorgada a estudiantes de programas de pregrado y posgrado ofrecidos por la FUCS. Son otorgadas previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en este reglamento y previo cumplimiento del procedimiento interno de la Fundación.

ARTÍCULO 2.1.2. La modalidad de apoyo financiero denominada “Becas” en ningún caso estará dirigida al personal administrativo ni docente de la Fundación, del Hospital Infantil Universitario de San José y/o del Hospital de San José, o vinculados a través de empresas de outsourcing, por lo cual los funcionarios de las diferentes instituciones no podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2.1.3. Fondo de Becas. La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud cuenta con un fondo de becas administrado por la División de Bienestar Universitario. Los fondos allí presupuestados provienen del presupuesto de cada una de las Facultades y de las donaciones



sin destinación específica que se aportan por donantes de conformidad con el Reglamento de Donaciones. Con los recursos de este fondo no podrán otorgarse beneficios a los estudiantes (individuales o acumulados por varias líneas) que superen el 50% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 2.1.4. El aporte de las facultades al fondo de becas estará destinado a la financiación de matrículas en los diferentes programas ofrecidos por la Fundación.

ARTÍCULO 2.1.5. Las donaciones con destinación específica ("Patrocinios – Aliados FUCS") no harán parte del presupuesto del fondo de becas y serán administradas conforme a la destinación expresada por el donante. Estos apoyos se otorgarán al estudiante por la cantidad especificada por el donante, aun cuando su valor exceda el 50% del valor de matrícula del programa académico o se otorgue por encima del 50% del valor máximo permitido con los recursos del Fondo de Becas.

ARTÍCULO 2.1.6. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: La División de Bienestar Universitario presentará ante el Consejo Superior para su aprobación, el presupuesto global del Fondo de Becas y de los fondos proyectados de donaciones con destinación específica ("Patrocinios") provenientes de recursos aportados por terceros aliados.

ARTÍCULO 2.1.7. Comité de Becas. El Comité de Becas tiene como propósito la revisión y asignación de los apoyos económicos derivados de la modalidad de "Becas", en virtud de lo cual tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 2.1.7.1. Revisar, asignar y aprobar la adjudicación de los beneficios económicos que se otorgan en las diferentes líneas de Beca descritas en el presente Reglamento, según el presupuesto aprobado por el Consejo Superior, y con base en el estudio previamente realizado por la División de Bienestar Universitario.
- 2.1.7.2. Velar por el adecuado manejo del presupuesto destinado para el Fondo de Becas.
- 2.1.7.3. Revisar los casos particulares de estudiantes que presenten condiciones que puedan poner en riesgo su permanencia en la Institución, por dificultades socio económicas, y no se hubiesen postulado a becas dentro de las fechas de convocatoria estipuladas por la División de Bienestar Universitario.
- 2.1.7.4. Velar por que la adjudicación de las donaciones con destinación específica de la línea "Patrocinios - Aliados FUCS", se efectúe conforme a las condiciones específicas pactadas entre la FUCS y los terceros aliados.
- 2.1.7.5. Estudiar y proponer ante el Consejo Superior, nuevas líneas de apoyo socioeconómico o becas que adicionen o modifiquen el presente reglamento.



ARTÍCULO 2.1.8. Los apoyos económicos derivados de la modalidad de “Becas”, solamente se tasarán sobre el valor de los derechos de matrícula del programa de origen del estudiante, por lo cual, los beneficios de beca no se extenderán a otros valores de matrícula que correspondan al estudiante por el desarrollo de modalidades tales como coterminales, doble programa, doble titulación, articulación entre programas u otras que se establezcan a futuro por la Institución.

ARTÍCULO 2.1.9. *Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente:* Los apoyos económicos derivados de la modalidad de “Becas” en ningún caso serán objeto de desembolso en dinero al estudiante beneficiario, ni siquiera en caso de retiro del programa o cancelación del periodo académico, salvo las excepciones expresamente establecidas dentro del presente reglamento

CAPÍTULO II LÍNEA DE BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 2.2.1 Beca por rendimiento académico. Tipo de beca que otorga un porcentaje de exoneración en el pago del valor de los derechos pecuniarios de matrícula, a los estudiantes que obtengan los mejores promedios semestrales en su correspondiente curso.

ARTÍCULO 2.2.2. Características.

1. Dirigido a:

Estudiantes de pregrado matriculados en los programas académicos que ofrece la Fundación, con los mejores promedios académicos semestrales.

2. Descripción:

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario la exención de un porcentaje del valor de su matrícula a los mejores estudiantes de cada semestre en cada programa de pregrado, de acuerdo con el tamaño del curso (por cada jornada) al cual pertenezca, de la siguiente manera:

2.1. Para cursos mayores de cuarenta (40) estudiantes: Se otorgará a los tres (3) estudiantes con mejor promedio académico semestral y con una nota mínima de cuatro cero (4.0).

2.2. Para cursos entre veinte y cuarenta (20 - 40) estudiantes: Se otorgará a los dos (2) estudiantes con mejor promedio académico semestral y con una nota mínima de cuatro cero (4.0).



2.3. Para cursos menores a veinte (20) estudiantes: Se otorgará al estudiante (1) con mejor promedio académico semestral y con una nota mínima de cuatro cero (4.0).

3. Parámetro financiero

La exención de matrícula que se concederá para los mejores promedios semestrales se asignará de la siguiente manera:

- 3.1. Estudiante en Primer lugar25%
- 3.2. Estudiante en Segundo lugar15%
- 3.3. Estudiante en Tercer lugar10%

4. Estudio y Periodicidad:

Estas becas serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Becas para cada periodo académico. Su otorgamiento será semestral.

5. Condiciones para su otorgamiento:

Los estudiantes que aspiren a obtener este apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Haber cursado y aprobado las materias programadas en el período académico, las cuales deben corresponder como mínimo al 70% de los créditos del respectivo semestre.
- 5.2. No tener antecedentes disciplinarios consignados en su hoja de vida, ni faltas contra el reglamento estudiantil y/o los estatutos de la Fundación.
- 5.3. No haber repetido semestres por causas académicas.
- 5.4. No haber perdido ninguna asignatura a lo largo de todo su programa académico.
- 5.5. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: Si aplicados los criterios el empate persiste, la beca será otorgada en igualdad de condiciones a los estudiantes en empate. En este caso:
 - 5.5.1. Si el empate se presenta para el primer o segundo lugar, no se otorgará beca al estudiante en tercer lugar (cursos mayores de 40 estudiantes).
 - 5.5.2. Si el empate se presenta para el primer lugar, no se otorgará beca al estudiante en segundo lugar (cursos menores a 40 estudiantes).
 - 5.5.3. Si el empate se presenta para el tercer lugar, se otorgará la beca en igualdad de condiciones a los participantes (cursos mayores de 40 estudiantes).

6. Procedimiento:

- 6.1. La División de Bienestar Universitario solicitará a los Secretarios Académicos de todos los programas, el envío de las listas de los candidatos merecedores de esta beca, de



forma posterior al cierre académico del respectivo periodo académico. Esta línea de beca no requiere postulación por parte del estudiante.

- 6.2. Una vez obtenidos estos promedios, citará al Comité de Becas a una reunión en donde se estudiarán todos los casos y procederá a aprobar la adjudicación de las becas a los beneficiarios.
- 6.3. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: La División de Bienestar Universitario publicará los resultados de la adjudicación posterior a la sesión del Comité de Becas. Igualmente, la División informará a cada uno de los beneficiarios de esta beca, el porcentaje adjudicado, los días posteriores a la publicación de resultados.
- 6.4. Si el beneficiario de la beca hubiere cancelado los derechos pecuniarios de matrícula para la fecha de adjudicación del beneficio o reserva su cupo dentro del 30% inicial del periodo académico en que disfrutará del mismo, el beneficiario informará a la División de Recaudo y Asesoría Financiera, para que registre el valor de la beca como un saldo a favor del estudiante imputable para el valor de matrícula del siguiente semestre. Si el beneficiario obtuvo el beneficio en su última matrícula, deberá informar a la División de Recaudo y Asesoría Financiera para que registre el valor como un saldo a favor para devolución al beneficiario.

7. Pérdida del derecho:

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- 7.1. Cometan faltas disciplinarias contra el Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución, las cuales deberán ser consignadas en su hoja de vida.
- 7.2. El beneficiario reciba una comunicación informándole que posee un saldo a favor por concepto de esta beca y no realice los trámites correspondientes ante la División de Recaudo y Asesoría Financiera, durante el periodo académico, para gozar de dicha ayuda. En tal caso, la beca otorgada perderá vigencia.
- 7.3. El estudiante beneficiario hubiere solicitado reserva de cupo y no reingrese dentro del tiempo máximo permitido por el reglamento estudiantil de pregrado, perderá definitivamente el valor de beca adjudicado.

ARTÍCULO 2.2.3. La beca por rendimiento académico es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, dada su condición de otorgamiento por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.



CAPÍTULO III

LÍNEA DE BECA POR RELACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.3.1. Beca por relación institucional. Tipo de beca mediante la cual se otorga un porcentaje de exoneración en el pago del valor de la matrícula para cursar programas de pregrado y posgrado dentro de la Fundación, para los hijos de los miembros de la comunidad universitaria, en virtud de su relación con la Institución.

ARTÍCULO 2.3.2. Características.

1. Dirigida a:

- 1.1. Estudiantes de pregrado y posgrado que sean miembros honorarios y de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José y sus hijos consanguíneos o adoptados legalmente.
- 1.2. Estudiantes de pregrado y posgrado que sean hijos consanguíneos o adoptados legalmente de docentes y administrativos de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario la exención de un porcentaje del valor de su matrícula así:

- 2.1. Un 100% de exención para los miembros honorarios o de número, de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José, y sus hijos.
- 2.2. Hasta un 40% para los hijos de docentes y administrativos de la FUCS, de conformidad con la antigüedad de su vinculación, de la siguiente manera:

Años de vinculación	Porcentaje
3	10%
4	15%
5	20%
6	25%
7	30%
8	35%
Más de 8 años	40%

El porcentaje de beneficio se incrementará año a año, conforme avance la antigüedad del docente o administrativo de la FUCS.



3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral. Estas becas serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Becas. Su renovación para cada periodo académico será estudiada y aprobada por el Comité de Becas.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento para miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José y sus hijos:

Los estudiantes que aspiren a obtener este apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser miembro honorario o de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José o hijo (consanguíneo o adoptado legalmente) del miembro.
- 4.2. Para conservar la beca otorgada, el estudiante beneficiario deberá mantener un promedio de notas acumulado (de carrera) y de semestre superior o igual a tres punto cinco (3.5)
- 4.3. Los estudiantes no podrán acceder o mantener esta beca, si tienen llamados de atención a su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución. Podrán postular a esta beca desde el momento en que adquieren su condición de admitidos, para disfrutar el beneficio a partir del primer semestre de su carrera.
- 4.4. Para mantener la beca, el estudiante no debe perder asignaturas en el periodo académico en el cual se postula o en el que fue beneficiado.
- 4.5. Cuando el estudiante ha perdido el derecho a la beca por pérdida de asignaturas, podrá postularse de nuevo, una vez cumpla de nuevo con todos los requisitos aquí señalados.
- 4.6. Estas becas no podrán exceder el monto máximo del presupuesto asignado por periodo académico. En caso de presentarse una cantidad de personas mayor al presupuesto, el beneficio se asignará en orden de antigüedad de la designación como miembro honorario o de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José.

5. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento (hijos de docentes y administrativos FUCS):

Los estudiantes que aspiren a obtener este apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- 5.1. Ser Hijo de un docente de la Fundación con mínimo 3 años de antigüedad, vinculado mediante contrato laboral.
 - 5.2. Ser hijo de un administrativo de la Fundación con mínimo 3 años de antigüedad, vinculado mediante contrato laboral.
 - 5.3. Para conservar la beca otorgada, el estudiante beneficiario deberá mantener un promedio de notas acumulado (de carrera) y de semestre superior o igual a tres punto cinco (3.5)
 - 5.4. Los estudiantes no podrán acceder o mantener esta beca, si tienen llamados de atención a su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
 - 5.5. Los estudiantes podrán postular a esta beca desde primer semestre, para disfrutar el beneficio a partir del segundo semestre de su carrera.
 - 5.6. Para obtener esta beca los estudiantes no deben haber perdido materias en los dos periodos académicos anteriores al que se postula.
 - 5.7. Cuando el estudiante ha perdido el derecho a la beca por pérdida de asignaturas, podrá postularse de nuevo, una vez cumpla de nuevo con todos los requisitos aquí señalados.
 - 5.8. Para mantener la beca, el estudiante no debe perder asignaturas en el periodo académico en el cual se postula ni en el que fue beneficiado.
 - 5.9. Estas becas no podrán exceder el monto máximo del presupuesto asignado por periodo académico. En caso de presentarse una cantidad de personas mayor al presupuesto, el beneficio se asignará en orden de antigüedad del docente o administrativo.
- 6. Procedimiento para miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José y sus hijos**
- 6.1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control notificará a la División de Bienestar Universitario la admisión de un miembro de la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José o de uno de sus hijos.
 - 6.2. La División de Bienestar Universitario recibirá la notificación y solicitará a la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José, certificar la calidad de miembro del beneficiario. Tratándose de hijos, solicitará al admitido que remita el registro civil de nacimiento.
 - 6.3. La División de Bienestar Universitario procederá a efectuar el proceso interno correspondiente para cargar el beneficio de beca en el sistema e informará a la Oficina de Admisiones.



- 6.4. La Oficina de Admisiones, Registro y Control notificará al beneficiario y remitirá la orden de matrícula respectiva.
- 6.5. La División de Bienestar Universitario informará al Comité de Becas las becas asignadas.

7. Procedimiento para hijos de docentes y administrativos FUCS

- 7.1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control notificará a la División de Bienestar Universitario la admisión de un hijo de un docente o administrativo de la FUCS.
- 7.2. La División de Bienestar Universitario recibirá la notificación y solicitará a la División de Gestión de Talento Humano verificar la vinculación y antigüedad del docente o administrativo de la FUCS. Igualmente, solicitará al admitido que remita el registro civil de nacimiento.
- 7.3. La División de Bienestar Universitario citará al Comité de Becas a una reunión en donde se estudiarán todas las solicitudes presentadas y procederá a aprobar la adjudicación de las becas a los beneficiarios.
- 7.4. La División de Bienestar Universitario publicará los resultados e informará a los beneficiarios de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, posterior a su aprobación en el Comité de Becas.
- 7.5. A cada solicitante solo se le otorgará la beca correspondiente durante el número total de semestres definidos en el pensum académico con el que el inició el programa, siempre y cuando conserve el promedio y la disciplina exigidos en el numeral 4. Esta beca aplica desde primer semestre de cualquier programa formal.
- 7.6. Si el beneficiario de la beca hubiere cancelado los derechos pecuniarios de matrícula para la fecha de adjudicación del beneficio, el beneficiario informará a la División de Recaudo y Asesoría Financiera, para que registre el valor de la beca como un saldo a favor del estudiante imputable para el valor de matrícula del siguiente semestre. Si el beneficiario obtuvo el beneficio en su última matrícula, deberá informar a la División de Recaudo y Asesoría Financiera para que registre el valor como un saldo a favor para devolución al beneficiario. En todo caso, estas solicitudes deberán realizarse dentro de las fechas establecidas por la Institución

8. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- 8.1. No cumplan con la condición de mantener un promedio de notas acumulado (de carrera) y de semestre superior o igual a tres punto cinco (3.5).
- 8.2. El o los padres del beneficiario presenten llamados de atención en su hoja de vida.
- 8.3. El o los padres del beneficiario se desvinculen laboralmente de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud o dejen de ser miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José.



- 8.4. Cuando el estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
 - 8.5. Cuando el estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.
 - 8.6. Cuando el estudiante beneficiario no efectúa la solicitud de imputación de saldo a favor la División de Recaudo y Asesoría Financiera dentro de las fechas establecidas por la Institución, cuando ya hubiere cancelado los derechos pecuniarios de matrícula para la fecha de adjudicación del beneficio.
9. **Fuente:** Los recursos destinados a financiar las becas por relación institucional para los miembros honorarios y de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José y sus hijos, se financiarán de los recursos del fondo de becas que no provengan de donaciones de terceros ni donaciones u otros conceptos provenientes de colaboradores de la FUCS. Los recursos destinados a financiar las becas por relación institucional para hijos de docentes y administrativos FUCS, se financiarán en general de todos los recursos del fondo de becas.

ARTÍCULO 2.3.3. La beca por relación institucional no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución. En todo caso, la suma de todos los apoyos destinados a hijos de docentes y administrativos FUCS no podrá superar el 50% del valor de la matrícula, salvo que se trate de donaciones con destinación específica a favor del estudiante dentro de la línea de "Patrocinios – Aliados FUCS".

CAPÍTULO IV

LÍNEA DE BECA POR NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTÍCULO 2.4.1. Beca por necesidades socioeconómicas. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes de pregrado con necesidades socioeconómicas, que mantienen un buen rendimiento académico, dando la posibilidad que continúen sus estudios profesionales hasta la terminación de su carrera.

ARTÍCULO 2.4.2. Características.

1. Dirigida a



Estudiantes de pregrado matriculados en los diferentes programas que ofrece la Fundación y que soliciten esta beca por necesidades socioeconómicas.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un porcentaje de exoneración en el pago de la matrícula de hasta el 50% de su valor, siempre que cumplan y mantengan las condiciones y requisitos exigidos en el presente reglamento.

3. Estudio y periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Estas becas serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Becas. Su renovación para cada periodo académico se efectuará siempre y cuando persistan las dificultades socioeconómicas que dieron origen al otorgamiento de la beca.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

- 4.1. Para obtener y mantener esta beca, el estudiante no debe haber perdido materias en los dos periodos académicos anteriores al que se postula. Para mantener la beca, el estudiante no debe perder asignaturas en el periodo académico en el cual se postula o en el que fue beneficiado. Cuando el estudiante ha perdido el derecho a la beca por pérdida de asignaturas, podrá postularse de nuevo, una vez cumpla de nuevo con todos los requisitos aquí señalados.
- 4.2. Para obtener y mantener esta beca, el estudiante no debe haber sido sancionado disciplinariamente y debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- 4.3. El estudiante beneficiario deberá obtener un promedio semestral y mantener un promedio acumulado de notas (de carrera) igual o superior a tres puntos cinco (3.5).
- 4.4. El estudiante podrá postularse a la beca por necesidades socioeconómicas desde primer semestre, para disfrutar el beneficio a partir del segundo semestre de su carrera.
- 4.5. Para la asignación de recursos, tendrá prioridad el estudiante de los estratos 1, 2 y 3 en la adjudicación de becas por necesidades socioeconómicas.
- 4.6. Estas becas no podrán exceder el monto máximo del presupuesto asignado por año.
- 4.7. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: El estudiante que reciba los beneficios de esta beca deberá realizar una contraprestación en tiempo, en un área de la Fundación o en una organización diferente designada por la Fundación. Cuando no sea posible la asignación de las actividades de contraprestación en tiempo por causa atribuible a la FUCS, el estudiante será excluido de cumplir con este requisito. La contraprestación en tiempo no será exigible para estudiantes que se encuentren en sus últimas dos (2) matrículas, o en su año de internado para estudiantes de Medicina.



- 4.8. El área o institución en la cual el estudiante beneficiario efectuará su contraprestación será asignada por la División de Bienestar Universitario.
- 4.9. El valor de la beca sólo podrá aplicarse al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula.
- 4.10. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: Cuando el estudiante ha perdido el derecho a la beca por no cumplir con las condiciones establecidas en los literales 4.1 y 4.3 de esta sección podrá volver a postularse, una vez cumpla nuevamente con todos los requisitos aquí señalados.

5. Procedimiento

- 5.1. La Fundación recibirá la solicitud del interesado los meses de marzo y septiembre de cada año, a través del formulario de postulación a beca por necesidades socioeconómicas.
- 5.2. La División de Bienestar Universitario hará una preselección de los candidatos a través de entrevista para determinar que estudiantes tienen mayores necesidades socioeconómicas y cumplen con todos los requerimientos.
- 5.3. La División de Bienestar Universitario seleccionará el grupo de estudiantes con mayores necesidades, al cual se practicará una visita domiciliaria.
- 5.4. El informe de los resultados de las visitas domiciliarias, así como el estudio de cumplimiento de los requisitos de esta beca, se adjuntarán a la documentación respectiva y serán presentados por la División de Bienestar Universitario al Comité de Becas.
- 5.5. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: La División de Bienestar Universitario publicará los resultados de aprobación posterior a la sesión del Comité de Becas.
- 5.6. Adicionado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: Si el beneficiario de la beca hubiere cancelado los derechos pecuniarios de matrícula para la fecha de adjudicación del beneficio o reserva su cupo dentro del 30% inicial del periodo académico en que disfrutará de la misma, el beneficiario informará a la División de Recaudo y Asesoría Financiera, para que registre el valor del reconocimiento como un saldo a favor del estudiante, imputable para el valor de matrícula del siguiente semestre. Si el beneficiario obtuvo el beneficio en su última matrícula, deberá informar a la División de Recaudo y Asesoría Financiera para que registre el valor como un saldo a favor para devolución al beneficiario.

6. Pérdida del derecho

El beneficiario perderá el derecho a esta beca cuando:

- 6.1. No mantenga el promedio académico exigido para esta beca.



- 6.2. No efectúe hora alguna de la contraprestación en tiempo a la que está obligado, salvo que la contraprestación no hubiere sido asignada por causa atribuible a la FUCS.
- 6.3. El beneficiario obtenga un concepto negativo del desarrollo de la contraprestación. Para este efecto, se tendrá en cuenta el instrumento establecido por parte de la División de Bienestar Universitario.
- 6.4. El estudiante suministre información no verídica y/o pretenda hacer fraude.
- 6.5. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- 6.6. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales. Cuando el estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.
- 6.7. El estudiante hubiere sido sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamentos Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.

ARTÍCULO 2.4.3. La beca por necesidades socioeconómicas no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, salvo que se trate de donaciones con destinación específica a favor del estudiante dentro de la línea de “Patrocinios – Aliados FUCS”.

CAPÍTULO V

LÍNEA DE BECA POR PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2.5.1. Beca por participación en los consejos institucionales. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos, a estudiantes que hagan parte de los Consejos institucionales de la Fundación.

ARTÍCULO 2.5.2. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes matriculados en la Fundación en los diferentes programas que ofrece y que pertenezcan a los Consejos Institucionales en calidad de representantes estudiantiles.

2. Descripción



A través de este tipo de beca, la Fundación concede la exoneración de hasta el 20% del pago del valor de matrícula durante un semestre académico a representantes estudiantiles, siempre que cumplan y mantengan las condiciones y requisitos exigidos en el presente reglamento. El porcentaje de exoneración será el siguiente:

- 2.1. Un 20% del valor de la matrícula para estudiantes que hagan parte del Consejo Superior de la Fundación.
- 2.2. Un 10% del valor de la matrícula para estudiantes que hagan parte de los Consejos de Facultad y el Consejo Académico.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Estas becas serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Becas.

4. Condiciones para su otorgamiento y mantenimiento:

- 4.1. Tener la calidad de representante estudiantil, de acuerdo con las votaciones que al efecto se hubieren desarrollado entre la comunidad universitaria.
- 4.2. Los estudiantes no podrán acceder a esta beca, si tienen llamados de atención en su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.

5. Procedimiento

- 5.1. La División de Bienestar Universitario emitirá anual o semestralmente, según sea el caso, el listado de los estudiantes electos como representantes a los diferentes consejos institucionales de la Fundación.
- 5.2. La Beca se otorgará a los representantes estudiantiles de pregrado y de posgrado del Consejo Superior, del Consejo Académico y de los Consejos de Facultad.
- 5.3. La División de Bienestar Universitario presentará al Comité de Becas el listado de los representantes electos para su estudio y posterior aprobación.
- 5.4. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: La División de Bienestar Universitario publicará los resultados de aprobación posterior a la sesión del Comité de Becas.
- 5.5. Para el caso de representantes estudiantiles de posgrado electos por un periodo académico, el valor de la beca aprobada se descontará del valor de la matrícula, si estuviere pendiente su pago, caso contrario se abonará como un saldo a favor del estudiante.
- 5.6. Para el caso de representantes estudiantiles que estén cursando su última matrícula, el valor de la beca aprobada se descontará del valor de la matrícula si estuviere pendiente su pago, caso contrario, se abonará como un saldo a favor del estudiante.



- 5.7. En los casos eventuales en que el representante estudiantil se encuentre cursando dos o más programas académicos, la beca de participación se aplicará solamente al valor de la matrícula del programa por el cual se postuló como representante estudiantil.

6. Pérdida del derecho:

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- 6.1. El estudiante termine su periodo estatutario de representación estudiantil.
- 6.2. El estudiante no debe perder asignaturas en el periodo académico en el cual se postula o en el que fue beneficiado.
- 6.3. Cuando por cualquier motivo deje de hacer parte alguno de los Consejos de la Fundación.
- 6.4. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- 6.5. El estudiante sea sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
- 6.6. El estudiante hubiere inasistido al 20% o más de las sesiones programadas por el consejo institucional del cual es miembro, dentro del respectivo semestre.
- 6.7. El estudiante hubiere inasistido al 20% o más de las actividades administrativas (formativas y de integración) organizadas entre la Secretaría General y/o la División de Bienestar Universitario dentro del respectivo semestre, en desarrollo de su representación estudiantil.
- 6.8. El estudiante hubiere inasistido al 50% o más de las actividades de los Consejos Estudiantiles dentro del respectivo semestre.
- 6.9. El estudiante no presente el informe de rendición de cuentas de sus actividades de representación, al finalizar su periodo de representación, dentro de las fechas y en el formato establecidos por la División de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2.5.3. La beca por participación en los Consejos Institucionales es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, dada su condición de otorgamiento por derecho propio. En todo caso, la suma de todos los apoyos financieros no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.



CAPÍTULO VI

LÍNEA DE BECA MEJORES ICFES A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 2.6.1. Beca mejores ICFES a nivel nacional. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece apoyos económicos a los admitidos a primer semestre en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Fundación, que tengan los más altos puntajes en el examen SABER 11 desarrollado por el ICFES, incentivando el ingreso y permanencia de estudiantes destacados académicamente, fortaleciendo así la calidad de los programas y el perfil de los egresados.

ARTÍCULO 2.6.2. Características.

1. Dirigida a

Admitidos a programas de pregrado en la Fundación, que tengan los más altos puntajes en el examen SABER 11 desarrollado por el ICFES, de acuerdo con el puntaje mínimo establecido en este reglamento.

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede la exoneración de un cincuenta (50%) por ciento del valor de la matrícula del semestre académico, para cursar cualquier programa de pregrado de la FUCS.

3. Cantidad de beneficiarios y puntos de corte

La cantidad de beneficios serán otorgados de acuerdo con el siguiente cuadro por programa:

Programa	Observación	Puntaje global autorizado
Medicina	Los tres (3) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	400
Atención Prehospitalaria	Los dos (2) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	342



Citohistología	Los tres (3) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	342
Enfermería	Los primeros tres (3) iguales o superiores al puntaje global autorizado.	360
Instrumentación Quirúrgica	Los cinco (5) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	350
Psicología	Los tres (3) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	360
Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud. Y Tecnología en gestión de información en salud.	Los tres (3) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	342
Administración en Servicios de Salud	Los tres (3) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	350
Fisioterapia	Los tres (3) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	360
Nutrición y dietética	Los dos (2) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	360
Tecnología en Radiología	Los dos (2) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado.	342



Cualquier programa de pregrado	Los tres (3) mejores resultados iguales o superiores al puntaje global autorizado, obtenidos por egresados de bachillerato del colegio Gimnasio Domingo Savio.	390
--------------------------------	--	-----

4. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento y renovación será semestral. Aplica para admitidos beneficiarios a partir del primer semestre. Esta beca podrá renovarse en los semestres subsiguientes siempre y cuando el beneficiario no incurra en alguna de las causales de pérdida del derecho. Estas becas serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Becas.

5. Condiciones para su otorgamiento

Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: Los aspirantes deberán:

- 5.1. Contar con diploma y acta de bachiller como parte del proceso habitual de matrícula entregado a la Oficina de Admisiones, Registro y Control.
- 5.2. Contar con el respectivo documento y resultado de la prueba ICFES Saber 11º que confirme su puntaje global.
- 5.3. El resultado de la prueba ICFES Saber 11º de los aspirantes debe corresponder:
 - 5.3.1. Para los admitidos del programa de Medicina: corresponder al último año en el cual realiza su proceso de admisión a la Fundación.
 - 5.3.2. Para los demás programas: el puntaje debe corresponder a los últimos dos años en el cual haya realiza su proceso de admisión a la Fundación.

6. Procedimiento para el otorgamiento por primera vez

- 6.1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control realizará la lista de los admitidos que sean candidatos merecedores a esta beca, efectuando la revisión de los puntajes de la prueba ICFES Saber 11 bajo, los siguientes criterios:
 - 6.1.1. Para los admitidos del programa de Medicina: generará la lista una vez se cuente con el listado definitivo de admitidos.
 - 6.1.2. Para los otros programas: se establecerá una fecha límite para el proceso de admisión, con el fin de revisar por cada pregrado los



puntajes correspondientes, y posteriormente, generará la lista correspondiente.

- 6.2. La Oficina de Admisiones, Registro y Control remitirá las listas de candidatos a la División de Bienestar Universitario, con el correspondiente soporte del puntaje de la prueba ICFES Saber 11.
- 6.3. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: Una vez confirmada la veracidad de la documentación, la División de Bienestar Universitario procederá bajo los siguientes criterios:
 - 6.3.1. Comunicará por escrito a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado.
 - 6.3.2. Para los admitidos del programa de Medicina: aplicará la beca de manera inmediata en el sistema.
 - 6.3.3. Para los otros programas: la beca será aplicada de forma posterior a la cancelación de la matrícula por parte del estudiante. El valor de la beca será registrado como un saldo a favor del estudiante, imputable para el valor de matrícula del siguiente semestre.
- 6.4. La Oficina de Admisiones, Registro y Control generará las órdenes de matrícula para los admitidos beneficiarios.
- 6.5. En caso tal que un admitido beneficiario de la beca no cancele el valor de matrícula del primer semestre o desista de su cupo, se dará opción a otro admitido a primer semestre que cumpla con los requisitos (de existir el caso).
- 6.6. Los resultados serán publicados a través de los medios oficiales de la Institución.
- 6.7. (Eliminado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023)

7. Procedimiento para renovación de la beca

- 7.1. Esta beca podrá renovarse en los semestres subsiguientes siempre y cuando los solicitantes no incurran en alguna de las causales de pérdida del derecho.
- 7.2. La renovación se realizará de acuerdo al procedimiento de becas estipulado por la División de Bienestar Universitario

8. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a esta beca cuando:

- 8.1. El estudiante sea sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
- 8.2. Hubiere perdido una materia o más del semestre en curso.



- 8.3. Obtenga un promedio semestral inferior a tres punto ocho (3.8) en el último semestre cursado.
- 8.4. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
- 8.5. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
- 8.6. El estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.

ARTÍCULO 2.6.3. La beca por mejor ICFES a nivel nacional no es acumulable con otros beneficios otorgados por la Institución.

CAPÍTULO VII

LÍNEA DE BECA POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTÍCULO 2.7.1. Beca por producción intelectual para estudiantes de posgrado. Tipo de beca mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos, a los mejores estudiantes de posgrado de acuerdo con su producción intelectual.

ARTÍCULO 2.7.2. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes de posgrado matriculados en los diferentes programas que ofrece la Fundación

2. Descripción

A través de este tipo de beca, la Fundación concede al beneficiario un porcentaje de exoneración en el pago de la matrícula de hasta el 40% de su valor, siempre que cumpla y mantenga las condiciones y requisitos exigidos en el presente reglamento.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será semestral. Estas becas serán estudiadas por la Vicerrectoría de Investigaciones y aprobadas por el Comité de Becas de la FUCS.

4. Condiciones para su otorgamiento:

Los solicitantes de esta beca deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- 4.1. Para aplicar a esta beca, el estudiante deberá haber cursado el primer semestre del programa de posgrado.
- 4.2. El estudiante que solicite esta beca deberá haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto dos (4.2) en el último semestre cursado.
- 4.3. El estudiante deberá acreditar su participación en la generación de productos de conocimiento o difusión científica, durante el desarrollo de su programa académico, de acuerdo con las definiciones y puntajes propuestos en el numeral 5º de esta sección.
- 4.4. La producción del estudiante debe estar vinculada al quehacer del grupo o de los grupos de investigación adscritos al programa académico.
- 4.5. El producto o los productos deben estar debidamente registrados en el CVLAC del estudiante
- 4.6. El estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las rotaciones y asignaturas programadas durante el semestre inmediatamente anterior.
- 4.7. El valor de la beca sólo se aplica al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula.
- 4.8. El estudiante no deberá tener llamados de atención a su hoja de vida, ni haber sido sancionado disciplinariamente, y deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

5. Producción científica. Definiciones y puntajes

La participación del estudiante en la generación de producción científica como resultado de procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o de responsabilidad social, otorgará puntajes de acuerdo con el nivel de complejidad y el esfuerzo que implica el producto obtenido, de acuerdo con los referentes nacionales e internacionales. Los tipos y clases de productos, así como el puntaje posible, se describen a continuación.:

5.1. Productos de Nuevo Conocimiento

Producto	Descripción	Especificación	Puntaje
Artículo de investigación	Producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, producto de procesos de	A1: artículo publicado en revista científica indexada e incluida en el cuartil superior Q1 de ISI o SCOPUS. (1)	50
		A2: artículo publicado en revista científica indexada e	45



	investigación, reflexión o revisión. (1)	incluida en el cuartil superior Q2 de ISI o SCOPUS. (1)	
	Reporte de caso: tipo de publicación biomédica que hace un reporte detallado de síntomas, signos, resultados de estudios auxiliares, tratamiento, complicaciones del tratamiento y seguimiento de un paciente individual, esquematizado bajo una breve descripción lógica y racional.	B: artículo publicado en revista científica indexada e incluida en el cuartil superior Q3 de ISI o SCOPUS. (1)	40
		C: artículo publicado en revista científica indexada e incluida en el cuartil superior Q4 de ISI o SCOPUS. (1)	35
		D: artículo publicado en una revista que se encuentre en dos o más bases bibliográficas con comité científico de selección.(1)	30
Libro resultado de investigación	Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos. (1)	No están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.	80



Capítulo de libro resultado de investigación	Es una publicación original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. El libro que contiene este Capítulo, ha sido evaluado por parte de dos pares académicos. (1)	No están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.	40
--	--	--	----

5.2. Productos de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Producto	Descripción	Puntaje
Guías de práctica clínica	Documento informativo que incluye recomendaciones para optimizar el cuidado del paciente, realizada con base en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los beneficios y daños de distintas opciones en la atención a la salud. (1) El documento deberá estar publicado y contar con registro ISBN.	40
Protocolos de atención a pacientes	Documento en el que se establecen los conceptos, definiciones y procedimientos estandarizados que deben aplicar en la atención de pacientes. (1) El documento deberá indicar el autor y estar aprobado por parte de la institución de prestación de servicios de salud en la cual se aplique.	35

5.3. Productos de Apropiación Social del Conocimiento



Producto	Descripción	Especificación	Puntaje
Creación, organización o participación en eventos académicos, científicos, tecnológicos, de innovación o de responsabilidad social.	Creación, organización y participación en eventos como congresos, seminarios, foros, conversatorios, talleres, entre otros, dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento o de responsabilidad social. (1)	Creación y organización por primera vez, de un nuevo evento académico, científico o de responsabilidad social que cuenten con participación de ponentes externos	20
		Presentación oral internacional: Presentación de resultados de investigación o de responsabilidad social de forma oral en un evento académico del orden internacional.	20
		Presentación oral nacional: Presentación de resultados de investigación o de responsabilidad social de forma oral en un evento académico del orden nacional	15
		Póster internacional: Presentación de resultados de investigación o de responsabilidad social a través de un cartel de gran formato en un evento académico del orden internacional.	15
		Póster nacional: Presentación de	10



		resultados de investigación o de responsabilidad social a través de un cartel de gran formato en un evento académico del orden nacional.	
Libros de formación	Se entiende por libro una publicación impresa no periódica que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de cubierta, editada en el país y puesta a disposición del público. (2) Libros escritos, diseñados y producidos específicamente para ser usados en procesos de aprendizaje		40
Capítulos de libro de formación	Un capítulo es una división que se hace en un libro u otro tipo de documento escrito para facilitar la lectura y el orden e integración de los contenidos. Cada capítulo puede tener autores diferentes.		20
Reconocimientos internacionales	Corresponde a premios o distinciones otorgadas por instituciones u organizaciones públicas o privadas que utilizan parámetros de excelencia para reconocer la gestión y los aportes en los procesos de apropiación social del conocimiento.		15
Reconocimientos nacionales	Corresponde a premios o distinciones otorgadas por instituciones u organizaciones públicas o privadas que utilizan parámetros de excelencia para reconocer la gestión y los aportes en los procesos de apropiación social del conocimiento.		10

1. Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021
2. Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Producción y Distribución de Libros, Diarios y otras Publicaciones Periódicas. En: Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1985.

6. Porcentaje de beca según puntaje

Puntos	Porcentaje de beca
--------	--------------------



10	5%
15	6%
20	8%
25	10%
30	12%
35	14%
40	16%
45	18%
50	20%
55	22%
60	24%
65	26%
70	28%
75	30%
80	32%
85	36%
90	38%
95	40%

7. Procedimiento

- 7.1. Los estudiantes podrán postularse a esta línea de beca antes de culminar el penúltimo semestre de su programa académico.
- 7.2. Los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos deberán postularse ante la División de Bienestar Universitario, en las fechas establecidas por el área.
- 7.3. La División de Bienestar Universitario remitirá los documentos a la Vicerrectoría de Investigaciones, para determinar el cumplimiento de los requisitos del producto y su puntaje correspondiente.
- 7.4. La Vicerrectoría de Investigaciones remitirá un comunicado a la División de Bienestar Universitario, informando el puntaje asignado a cada producto.
- 7.5. Esta información será llevada al Comité de Becas quien aprobará el otorgamiento de la beca.
- 7.6. La División de Bienestar Universitario comunicará a los estudiantes beneficiados de esta beca, el porcentaje y el valor adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y publicará los resultados.

8. Pérdida del derecho:

El beneficiario de esta beca perderá el derecho cuando:

- 8.1. El estudiante suministre información no verídica y pretenda hacer fraude presentando un producto en el cual no hubiere tenido la calidad de autor, coautor o inventor. Si el



- estudiante ya hubiere recibido el beneficio otorgado, estará en obligación de devolver a la Institución el apoyo otorgado, mientras conserve la calidad de estudiante.
- 8.2. El estudiante presente llamados de atención a su hoja de vida o hubiere sido sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.
 - 8.3. El solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó la beca y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, esta beca perderá vigencia.
 - 8.4. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales.
 - 8.5. El estudiante beneficiario hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.

ARTÍCULO 2.7.3. La beca por producción intelectual para estudiantes de posgrado es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, dada su condición de otorgamiento por mérito o derecho propio, en todo caso, la suma de todos los apoyos financieros no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

TÍTULO III

MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “RECONOCIMIENTOS”

CAPÍTULO I

LÍNEA DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN ACTIVA EN BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 3.1.1. Reconocimiento por participación activa en bienestar universitario. Tipo de apoyo económico mediante el cual la Fundación reconoce a los estudiantes que realicen actividades institucionales destacadas en las áreas de deportes, cultura y proyección social.

ARTÍCULO 3.1.2. Características.

1. Dirigido a

Estudiantes de pregrado o posgrado matriculados en los diferentes programas de la Fundación que hubieren efectuado participaciones destacadas en actividades institucionales e interinstitucionales así:



- 1.1. ÁREA DE DEPORTES. (Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente:) se otorgará un reconocimiento económico al estudiante de cualquier programa que represente a la Fundación y obtenga medallas o trofeos en eventos interuniversitarios, a lo largo de un proceso de participación en torneos, competencias o certámenes nacionales e internacionales, en categoría individual o en equipo, en los deportes que se fomenten semestralmente en la Fundación.
- 1.2. ÁREA CULTURAL: se otorgará un reconocimiento económico al estudiante que obtenga medallas, trofeos o reconocimientos de participación en eventos, festivales o encuentros culturales de carácter interuniversitario, ya sea en categoría individual o grupal.
- 1.3. ÁREA DE PROYECCIÓN SOCIAL: se otorgará un reconocimiento económico al estudiante que participe y obtenga un reconocimiento en actividades de servicio social o en proyectos de proyección social que organice la Fundación, tales como brigadas de servicio social, programas de cultura Institucional y ciudadana, programas de liderazgo, etc.
2. **Naturaleza.** Para todos los efectos legales, estos reconocimientos se consideran como apoyos otorgados por mérito o derecho propio.
3. **Parámetros financieros**
A través de este tipo de reconocimiento, la Fundación concede por un solo semestre, la exoneración de un porcentaje de pago del valor de la matrícula correspondiente hasta del 15% para los estudiantes de cualquier facultad que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.
Este reconocimiento se otorgará diferencialmente en categorías individuales y grupales, conforme al procedimiento o instructivo establecido por la División de Bienestar Universitario.
4. **Estudio y Periodicidad**
Este beneficio se otorgará una sola vez en el semestre, independientemente de la cantidad de premios, medallas, reconocimientos de participación o eventos en los que hubiere participado, o si dichos eventos corresponden a diferentes modalidades. Estos reconocimientos serán estudiados y aprobados por el Comité de Becas.
5. **Condiciones para su otorgamiento:**



- 5.1. Ser estudiante activo, de cualquier programa de la Fundación
- 5.2. Haber obtenido un promedio semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- 5.3. El estudiante no debe perder asignaturas en el periodo académico en el cual efectúa su representación.
- 5.4. El estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- 5.5. Los estudiantes no podrán acceder a este reconocimiento, si tienen llamados de atención en su hoja de vida o si se les ha impuesto sanción disciplinaria por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas de la Institución.
- 5.6. Los estudiantes que se postulan deben destacarse en actividades de bienestar y cumplir con los criterios designados anteriormente.
- 5.7. Los estudiantes no deben haber incurrido en faltas disciplinarias dentro de las actividades deportivas, culturales y/o de proyección social que realizan.

6. Procedimiento

- 6.1. Las coordinaciones de la División de Bienestar Universitario efectuarán las postulaciones de los estudiantes, conforme a los mecanismos que la División establezca.
- 6.2. La División de Bienestar Universitario nominará ante el Comité de Becas, a los estudiantes que participen activamente en los programas y ameriten este reconocimiento, de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin. Para tal propósito, se tendrán en cuenta los eventos en los que el estudiante hubiere participado desde la fecha del Comité de Becas anterior y hasta la fecha de la sesión del siguiente comité.
- 6.3. El Comité de Becas efectuará el estudio y seleccionará a los candidatos favorecidos.
- 6.4. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: La División de Bienestar Universitario publicará los resultados de posterior a la sesión del Comité de Becas.
- 6.5. Adicionado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: Si el beneficiario del reconocimiento hubiere cancelado los derechos pecuniarios de matrícula para la fecha de adjudicación del beneficio o reserva su cupo dentro del 30% inicial del periodo académico en que disfrutará del mismo, el beneficiario informará a la División de Recaudo y Asesoría Financiera, para que registre el valor del reconocimiento como un saldo a favor del estudiante, imputable para el valor de matrícula del siguiente semestre. Si el beneficiario obtuvo el beneficio en su última matrícula, deberá informar a la División de Recaudo y Asesoría

7. Pérdida del derecho

Los beneficiarios perderán el derecho a este reconocimiento cuando no efectuó la renovación de su matrícula para el periodo académico siguiente en el que obtuvo su



beneficio y no solicite reserva de cupo en los términos establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 3.1.3. Los reconocimientos por participación activa en bienestar universitario únicamente serán acumulables con otros apoyos financieros otorgados por la Institución que tengan la condición de otorgamiento por mérito o derecho propio. En todo caso, la suma de todos los apoyos no podrá superar el 50% del valor de la matrícula.

TÍTULO VI

MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “PATROCINIOS”

CAPÍTULO I

LÍNEA DE PATROCINIO “ALIADOS FUCS”

ARTÍCULO 4.1.1. PATROCINIO “ALIADOS FUCS”. Tipo de apoyo que otorga un porcentaje de exoneración en el pago del valor de la matrícula, a los estudiantes de la FUCS, conforme a las condiciones específicas establecidas entre la FUCS y terceros aliados interesados en realizar donaciones con destinación específica.

ARTÍCULO 4.1.2. Características.

1. Dirigido a:

Estudiantes de pregrado y posgrado, en los programas académicos que ofrece la Fundación.

2. Descripción:

Previa negociación de los términos y condiciones correspondientes a través del respectivo convenio entre la FUCS y terceros Aliados, el Aliado solo o en conjunto con la FUCS, otorga(n) al beneficiario recursos para la exención de un porcentaje del valor de su matrícula.

3. Naturaleza

Para todos los efectos legales, los apoyos financieros que deriven de la línea de **PATROCINIO “ALIADOS FUCS”**, se entenderán como donaciones con destinación específica.



4. Estudio y Periodicidad:

Estos patrocinios serán estudiados entre la División de Bienestar Universitario y el tercero Aliado para cada periodo académico. Su otorgamiento será semestral.

Si la distribución del beneficio de patrocinio requiere la exoneración de un porcentaje del pago del valor de la matrícula por parte de la FUCS, el valor global será incluido en el presupuesto de Becas que deberá aprobar previamente el Consejo Superior, y la propuesta de distribución de beneficios será presentada ante el Comité de Becas para su aprobación.

Si la distribución del beneficio de beca no requiere la exoneración de un porcentaje del pago del valor de la matrícula por parte de la FUCS ni ningún otro tipo de aporte institucional, la propuesta de distribución de beneficios será aprobada mediante acta firmada entre la FUCS y el tercero Aliado, y reportada ante el Comité de Becas.

5. Condiciones para su otorgamiento y renovación:

Los estudiantes que sean escogidos como beneficiarios dentro de la línea **PATROCINIO "ALIADOS FUCS"**, deberán cumplir con los requisitos establecidos entre la FUCS y el tercero Aliado en el convenio correspondiente, teniendo como mínimo los siguientes:

- 5.1. Los estudiantes que se postulan no deben haber perdido semestres durante su recorrido académico dentro del plan de estudios.
- 5.2. Los estudiantes no deben haber sido sancionados disciplinariamente y deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.
- 5.3. Los estudiantes deberán obtener y mantener un promedio acumulado de notas como mínimo igual o superior a tres punto cero (3.0).
- 5.4. Para la asignación de recursos, tendrán prioridad los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 en la adjudicación del beneficio.
- 5.5. El valor de la beca sólo podrá aplicarse al valor de la matrícula ordinaria. Los otros conceptos como seguros, certificados, etc. deberán cancelarse directamente por el estudiante al momento de la matrícula. El tercero Aliado en desarrollo del convenio estipulará cualquier otro beneficio en especie que desee otorgar a los beneficiarios.

6. Procedimiento:

- 6.1. La División de Bienestar Universitario citará al tercero Aliado a una reunión en donde se estudiarán y seleccionarán a los beneficiarios. Los beneficiarios podrán provenir de interesados inscritos en la convocatoria ordinaria de becas semestral, de población focalizada en el convenio suscrito con el tercero Aliado, o de estudiantes que en específico desea beneficiar el tercero Aliado.



- 6.2. La División de Bienestar Universitario citará al Comité de Becas y procederá a anunciar los candidatos seleccionados por el tercero Aliado para adjudicación de los patrocínios a los beneficiarios.
- 6.3. La División de Bienestar Universitario publicará los resultados de los beneficiarios de los patrocínios y el porcentaje otorgado, e informará al beneficiario las condiciones particulares de su beneficio.

7. Pérdida del derecho:

Los beneficiarios perderán el derecho a los beneficios de la línea Patrocínios cuando:

- 7.1. El beneficiario no cumpla con las condiciones de renovación del beneficio establecidas en este reglamento y/o en el convenio suscrito entre la FUCS y el tercero aliado.
- 7.2. El beneficiario sea sancionado por la comisión de faltas disciplinarias.
- 7.3. El beneficiario reciba una comunicación informándole que fue aprobado el Patrocinio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para gozar de dicha ayuda. En tal caso, el Patrocinio otorgado perderá vigencia.
- 7.4. El estudiante beneficiario hubiere aplazado semestre en la institución sin causa justificada o por motivos personales. Cuando el estudiante hubiere aplazado justificadamente su semestre por enfermedad, calamidad o causas socioeconómicas, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre.
- 7.5. El tercero aliado decida no efectuar el Patrocinio respectivo para un periodo académico en específico para el beneficiario o no pueda continuar entregando el Patrocinio.
- 7.6. Finalice el convenio suscrito entre la FUCS y el tercero aliado.

ARTÍCULO 4.1.3. En el marco de convenios en los que exista exoneración de un porcentaje del pago del valor de la matrícula por parte de la FUCS y del tercero aliado, la Institución no otorgará el beneficio al beneficiario, si se presenta incumplimiento del aporte por parte del tercero aliado.

ARTÍCULO 4.1.4. Los apoyos financieros que deriven de la línea de **PATROCINIO "ALIADOS FUCS"** son acumulables con la modalidad de apoyo financiero "BECAS". En todo caso, la suma de todos los apoyos financieros no podrá implicar una exoneración mayor al 50% del valor de la matrícula por parte directa de la FUCS, a excepción de aquellos casos en que, dentro del convenio, la FUCS se hubiere obligado a un porcentaje superior.



CAPÍTULO II

LÍNEA DE PATROCINIO PARA REPRESENTACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ARTÍCULO 4.2.1. Patrocinio para representación en eventos académicos para estudiantes de posgrado. Tipo de apoyo mediante la cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes de posgrado que asistan a eventos académicos nacionales o internacionales en representación de la Institución como ponentes.

ARTÍCULO 4.2.2. Características.

1. Dirigida a

Estudiantes matriculados en los diferentes programas de posgrado que ofrece la Fundación, que representen a la Institución en eventos académicos.

2. Descripción

A través de este tipo de apoyo, la Fundación concede al beneficiario un monto de ayuda financiera a los estudiantes de posgrados que asistan a eventos académicos como conferencistas, siempre y cuando tenga relación con el programa que cursan y asistan en representación de la Institución.

- 2.1. Se otorgará un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) a aquellos que asistan como Conferencistas a eventos nacionales realizados en la ciudad de Bogotá.
- 2.2. Se otorgará un salario y medio (1 ½) mensual mínimo legal vigente (SMMLV) a aquellos que asistan como Conferencistas a eventos nacionales, realizados en lugares diferentes a la ciudad de Bogotá.
- 2.3. Se otorgarán dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para eventos Internacionales.

3. Estudio y Periodicidad

Su otorgamiento será por evento. Estos apoyos serán estudiados y aprobados por el Consejo de Facultad respectivo.

4. Condiciones para su otorgamiento:

Los solicitantes de este reconocimiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 4.1. Para aplicar a este apoyo, el estudiante deberá haber cursado el primer semestre del programa académico.



- 4.2. El estudiante que solicite este apoyo deberá haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.
- 4.3. El evento en que participa deberá estar relacionado con su programa académico.
- 4.4. El estudiante deberá presentar a la Facultad la certificación de participación como conferencista, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del evento.
- 4.5. El estudiante no deberá tener llamados de atención a su hoja de vida ni haber sido sancionados disciplinariamente.
- 4.6. El solicitante deberá tener calidad de estudiante para solicitar y disfrutar de este patrocinio.

5. Procedimiento

- 5.1. Para postularse, el estudiante deberá tener visto bueno por parte del jefe del servicio (para posgrados de la Facultad de Medicina) o director del programa (para programas de otras facultades), así como contar con la aprobación del jefe de posgrados de la Facultad respectiva.
- 5.2. Las solicitudes se realizarán ante el Consejo de Facultad, quien decidirá su aprobación.
- 5.3. Las solicitudes deberán presentarse mínimo un mes antes del evento para su aprobación.
- 5.4. El número de apoyos dependerá del presupuesto establecido anualmente por la respectiva facultad.
- 5.5. El estudiante deberá sufragar con sus propios medios los costos y gastos asociados a su participación en el evento.
- 5.6. Una vez terminado el evento el estudiante deberá certificar su participación como ponente ante la Facultad.
- 5.7. La facultad revisará la idoneidad de la certificación presentada, y procederá a aprobarla si cumple con los requisitos aquí establecidos.
- 5.8. La Facultad deberá informar a la División de Contabilidad, de los estudiantes que certificaron su participación de manera adecuada, para realizar el respectivo desembolso del patrocinio.

6. Perdida del derecho

Los beneficiarios de este apoyo perderán el derecho a recibirlo cuando:

- 6.1. El estudiante suministre información no verídica y pretenda hacer fraude.
- 6.2. El estudiante no presente certificación de asistencia como ponente.
- 6.3. El estudiante no cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.



ARTÍCULO 4.2.3. Los patrocinios para representación en eventos académicos para estudiantes de posgrado son compatibles con otras modalidades de apoyo financiero reguladas en este reglamento.

TÍTULO V

MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “INCENTIVOS PARA MOVILIDAD”

CAPÍTULO I

LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL ENTRANTE

ARTÍCULO 5.1.1. INCENTIVOS PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL – *ENTRANTE*.

Se entienden como incentivos económicos para Movilidad Internacional Estudiantil Entrante las ayudas financieras brindadas por la FUCS a estudiantes matriculados en programas formales ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Centro de Formación Extranjeros, que realicen una estancia académica internacional de corta duración en la Fundación.

ARTÍCULO 5.1.2. Características.

1. **Dirigida a:** Estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en programas académicos formales de una Institución de Educación Superior o Centro de Formación extranjero correspondientes o similares con los que ofrece la Fundación, para una estancia de corta duración.
2. **Incentivo:** A través de este incentivo, la FUCS concede al beneficiario un monto de ayuda financiera de la siguiente manera:
 - 2.1. En el marco de un Convenio Interinstitucional: Exoneración del 100% de pago de derechos pecuniarios de matrícula a los estudiantes extranjeros de pregrado y posgrado que ingresan en la FUCS, para realizar una estancia académica de corta duración en un programa formal, en el marco de un convenio de Cooperación Interinstitucional Internacional.
 - 2.2. Excepcionalmente, se podrán establecer pagos de derechos pecuniarios de matrícula según las condiciones de reciprocidad y/o equidad numérica que se exijan por un



- Consejo de Facultad en particular, y se establezcan entre las instituciones suscribientes del Convenio.
- 2.3. Todos los beneficiarios del incentivo económico para movilidad Internacional Estudiantil Entrante presencial, deberán cancelar la tasa de derechos pecuniarios por gastos administrativos, fijada por la FUCS.
 - 2.4. Los beneficiarios del incentivo económico para movilidad Internacional Estudiantil Entrante que sean estudiantes de posgrado, realicen actividades de práctica en salud presenciales, superen el número de estudiantes en reciprocidad pactados con la institución de origen mediante convenio, y/o provengan de instituciones con las cuales no exista un convenio de movilidad, deberán cancelar la tasa de derechos pecuniarios por gastos de docencia servicio, fijada por la FUCS
 - 2.5. Los beneficiarios del incentivo económico para movilidad Internacional Estudiantil Entrante de pregrado y posgrado presencial, podrán disfrutar de un auxilio de alimentación para consumir en las cafeterías ubicadas en las sedes de la FUCS.
3. **Periodicidad:** Estos incentivos, será otorgado según la periodicidad autorizada, la convocatoria y de conformidad con el presupuesto disponible, y las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio correspondiente, si los hubiere.
4. **Condiciones para su otorgamiento:** los estudiantes que aspiren a obtener este incentivo, deberán:
- 4.1. Realizar su movilidad académica internacional en modalidad presencial.
 - 4.2. Tener un promedio acumulado de la carrera igual o superior a 3.7/5.0 y no haber repetido ningún semestre por causas académicas.
 - 4.3. Haber cursado y aprobado mínimo el 50% del valor de los créditos de la totalidad del Programa Académico que cursa.
 - 4.4. No tener antecedentes disciplinarios consignados en su hoja de vida, ni faltas contra el reglamento estudiantil y/o los estatutos de su institución de origen.
 - 4.5. En caso de que el estudiante no domine el idioma español, deberá acreditar suficiencia en la lengua
 - 4.6. Para cualquier efecto de comunicación o consulta adelantada con entidades externas e internacionales, la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales es el único interlocutor autorizado. El participante elevará sus solicitudes con mediación de dicha dependencia.
 - 4.7. Compromiso a atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales



- 4.8. Cuando un estudiante opte por la modalidad de estancia investigativa, la FUCS deberá designar un tutor que guíe las actividades del estudiante.
 - 4.9. Los estudiantes que escojan la modalidad de Internado deben haber cursado el ciclo de ciencias básicas y clínicas en su Universidad de origen y estar en su último año/semestre pre-internado.
 - 4.10. Los estudiantes que vengan a la FUCS a realizar parte de su internado o residencia deberán inscribirse en los sistemas de información de la institución. Así mismo, deberán adquirir y pagar los montos correspondientes al amparo de la Póliza de Responsabilidad Civil de la FUCS, por una E.P.S. y una A.R.L. (el soporte para realizar estos trámites los hará la División de Relaciones Internacionales).
 - 4.11. La carta o comunicación de solicitud para realizar rotaciones (internos y residentes), deberá incluir las fechas en las cuales se planea ejecutar la rotación, así como el nombre del Programa académico al que aspira integrar.
- 5. Pérdida de beneficios y sanciones:** Los estudiantes que participen en procesos presenciales de movilidad entrante en la FUCS y reciban los beneficios que éste otorga deben cumplir con los reglamentos y disposiciones de las instituciones de origen y destino; también participar activamente del Programa Embajadores FUCS y surtir íntegramente el proceso. Si por alguna razón incurrieran en faltas disciplinarias, contenidas en el reglamento estudiantil de la FUCS o en los reglamentos de la institución de destino o sea evidenciable incumplimiento de los compromisos adquiridos, estos beneficios se perderán previa realización del proceso disciplinario que así lo compruebe.
- 6. Documentos requeridos:** Independientemente de la modalidad a la que se presente el visitante extranjero (semestre académico, práctica académica, estancia de investigación, internados, rotaciones o visitantes observadores, entre otros), deberá cumplir con la entrega de documentación, que este formalizada en el sistema de gestión de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- 7. Aplicación.** Toda la documentación requerida debe enviarse por correo electrónico a movilidad@fucsalud.edu.co de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la FUCS, dentro de los tiempos definidos. Una vez las instancias correspondientes estudien y determinen la viabilidad o no del respectivo trámite, se le comunicará al visitante la decisión tomada.
- 8. Fechas de aplicación**
- 8.1. Semestre académico: Inscripciones hasta el mes de mayo de cada año para iniciar la movilidad en julio. Inscripciones hasta el mes de octubre de cada año para iniciar la movilidad en enero.



- 8.2. Prácticas, Internados electivos, Rotaciones y Estancias de investigación y otros. Debe realizar la solicitud con mínimo de entre tres (3) y seis (6) meses de anticipación a la fecha proyectada para inicio de las actividades.

9. Responsabilidades del estudiante proveniente de una institución extranjera

- 9.1. Seguir el proceso de aplicación enunciado en cada una de las modalidades antes descritas.
- 9.2. Cumplir con los requisitos previstos en este procedimiento
- 9.3. Seguir cabalmente el conducto regular establecido en la FUCS.
- 9.4. Ingresar al país con el permiso migratorio o visa correspondiente, según el tiempo de la estancia y actividades académicas a realizar.
- 9.5. Cumplir con los trámites de migración estipulados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Administrativo de Seguridad a su llegada a Colombia.
- 9.6. Adquirir un seguro médico internacional con vigencia por la totalidad de su estadía en Colombia, cobertura referente a repatriación de cuerpo, infección por COVID y demás generalidades del servicio de salud.
- 9.7. Regirse por las normas establecidas por la FUCS para sus estudiantes.
- 9.8. Cumplir con el programa de estudios acordado previamente y con las fechas de permanencia en los servicios y/o sitios de práctica.
- 9.9. Tener una conducta intachable durante su estadía.
- 9.10. Regresar a su país de origen una vez termine sus actividades académicas.

ARTÍCULO 5.1.3. Los incentivos económicos para Movilidad Internacional Estudiantil Entrante son compatibles con otras modalidades de apoyo financiero reguladas en este reglamento.

CAPÍTULO II

LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL– SALIENTE-

ARTÍCULO 5.2.1. Incentivos para movilidad internacional estudiantil– *saliente*. Se entiende como incentivo para Movilidad Internacional Estudiantil Saliente al descuento efectuado sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la duración de la estancia internacional. El beneficio antes mencionado es aplicable para estudiantes de pregrado y posgrado, medie o no convenio con la institución de destino y, se otorgará previo cumplimiento de los compromisos establecidos a lo largo del presente documento.



ARTÍCULO 5.2.2. Características:

1. **Dirigido a:** estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en un programa académico formal ofrecido por la FUCS, quien realice una estancia académica internacional de corta duración en alguna Institución de Educación Superior Centro de práctica, Centros hospitalarios, Fundaciones, entre otros.
2. **Incentivo:** Los incentivos a entregar se calculan sobre el valor de los créditos cursados y aprobados en el exterior, y corresponden al 50% del valor de los mismos. La modalidad de entrega es reembolso sobre el pago de matrícula del semestre en la cual realizó la actividad de movilidad, previo cumplimiento de los procedimientos y entregas documentales establecidos en el sistema de gestión de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. Cuando el estudiante se postule en el marco de otro Programa de Movilidad o Acuerdo recíproco interinstitucional suscrito con una entidad extranjera, aplicaran las condiciones y beneficios propios de dicho Programa y así mismo se realizará el reembolso por movilidad internacional.
3. **Periodicidad:** estos incentivos serán otorgados para cada período académico, de conformidad con el presupuesto disponible, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio o Acuerdo correspondiente, si los hubiere.
4. **Condiciones para su otorgamiento:** los estudiantes que aspiren a obtener este Incentivo, deberán:
 - 4.1. Realizar la movilidad académica internacional en modalidad presencial.
 - 4.2. Tener un promedio acumulado de la carrera igual o superior a 3.7/5.0 (o según lo estipule la facultad correspondiente) y no haber repetido ningún semestre por causas académicas.
 - 4.3. No tener antecedentes disciplinarios consignados en su hoja de vida, ni faltas contra el reglamento estudiantil y/o los estatutos de la FUCS.
 - 4.4. Para cualquier efecto de comunicación o consulta, en relación con trámites y respuestas emitidas por entidades externas e internacionales, el estudiante deberá contactar únicamente a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la FUCS por ser el único interlocutor autorizado. El participante elevará sus solicitudes solamente con mediación de dicha dependencia.
 - 4.5. Compromiso de atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en lo referente al Programa Embajadores FUCS.



- 4.6. El estudiante que opte por aplicar a la modalidad de Semestre Académico adicionalmente, debe haber cursado por lo menos el 50% de la carrera profesional en la FUCS.
 - 4.7. Cuando un estudiante opte por la modalidad de Práctica Académica o estancia investigativa, la Institución de Destino deberá designar un tutor que guíe las actividades del estudiante.
 - 4.8. Los estudiantes FUCS que salgan del país a realizar parte de su internado o residencia deberán cumplir a cabalidad con los requisitos solicitados por la institución de destino y, en el caso de estudiantes de programas de posgrado en Medicina, cumplir con el requerimiento de adquirir una Póliza de Responsabilidad Civil (si la institución de destino así lo sugiere).
 - 4.9. Los estudiantes FUCS con interés en realizar internado o rotaciones internacionales; sin que medie convenio o acuerdo interinstitucional, podrán realizarlo.
 - 4.10. El valor de la matrícula no variará en ninguno de los casos, el pago y la legalización de la matrícula se realizará en los tiempos estipulados por FUCS.
 - 4.11. Aun cuando el estudiante realice una actividad de movilidad fuera de un convenio establecido por la FUCS o haya establecido el contacto personalmente, debe cumplir con el proceso de aplicación establecido en este protocolo.
 - 4.12. Todo interesado que postule para movilidad académica internacional debe contar con la aprobación del Programa Académico correspondiente y de la División de Relaciones Internacionales, de lo contrario a su regreso no se homologarán los estudios hechos fuera de la Institución ni tampoco podrá acceder al beneficio del reembolso del 50% de los créditos cursados y aprobados en el exterior.
 - 4.13. A su regreso al país, el estudiante debe entregar en su Facultad las notas de las asignaturas tomadas o el correspondiente certificado que acredite que culminó las actividades programadas.
 - 4.14. Cuando la institución de destino se empleen escalas o modalidades de evaluación diferentes a las empleadas por la FUCS, será la Facultad correspondiente la responsable de realizar la tabla de equivalencias para hacer la correspondiente homologación y registrar la evaluación en los sistemas de información institucional.
5. **Pérdida de beneficios y sanciones:** Los estudiantes que participen en el PAMI y reciban los beneficios que éste otorga deben cumplir con los reglamentos y disposiciones de las instituciones de origen y destino; también participar activamente del Programa Embajadores FUCS y surtir íntegramente el proceso. Si por alguna razón incurrieran en faltas disciplinarias, contenidas en el reglamento estudiantil de la FUCS o en los reglamentos de la institución de destino, o sea evidenciable incumplimiento de los compromisos adquiridos, estos beneficios se perderán previa realización del proceso disciplinario que así lo compruebe. El beneficio del 50% de reembolso sobre los créditos



cursados en el exterior se otorgará hasta 12 meses después de la realización de la movilidad incluso si el estudiante ya ha obtenido su grado, después de ese tiempo perderá su beneficio.

6. **Procedimiento.** El procedimiento se encuentra detallado a continuación:

- 6.1. Solicitar información de aplicación en la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en atención a las condiciones generales.
- 6.2. Solicitar el aval de su Programa o Facultad para participar en el programa de movilidad a través de una carta en la que especifique la institución en la cual quiere realizar los estudios parciales, la modalidad de la movilidad y el tiempo de su estadía. Copia de esta carta debe enviarse a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales para iniciar formalmente el proceso.
- 6.3. El estudiante debe solicitar las notas de las asignaturas tomadas o el correspondiente certificado que acredite que culminó las actividades programadas y entregarlo a las autoridades de la FUCS a su regreso.
- 6.4. Si el estudiante va a realizar un semestre académico o una estancia de investigación, éste deberá presentar a la Facultad el Plan de Estudios o de Actividades que vaya a realizar para que sea avalado por las instancias correspondientes. Este documento debe ser entregado a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales para contactar la Universidad de destino y solicitar aval.
- 6.5. Una vez sea aprobada la movilidad en la FUCS y en la institución de destino, el estudiante puede contactar a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales para recibir información sobre los documentos restantes a entregar para completar el proceso en las dos instituciones.
- 6.6. Si el estudiante es de cualquier programa diferente a Medicina, antes del viaje deberá asistir a una charla en la DRII de orientación internacional y en lo posible asistir con sus acudientes.
- 6.7. Los estudiantes que viajan al exterior deberán acreditar antes de su viaje la pertenencia de un seguro médico internacional que lo cubra por el tiempo de su estancia, el cual tenga un cubrimiento mínimo a US\$35 mil y cláusula de repatriación del cadáver y cobertura Covid-19.

7. **Aplicación.** Toda la documentación requerida debe enviarse por correo electrónico a la movilidad@fucsalud.edu.co de la FUCS, dentro de los tiempos definidos. Una vez las instancias correspondientes estudien y aprueben la movilidad se le comunicará al estudiante la decisión tomada.

8. **Fechas de aplicación**



- 8.1. **Semestre académico:** Inscripciones hasta el mes de mayo de cada año para iniciar la movilidad en julio. Inscripciones hasta el mes de octubre de cada año para iniciar la movilidad en enero.
- 8.2. **Prácticas, Internados electivos, Rotaciones y Estancias de investigación.** Debe realizar la solicitud con mínimo seis (6) meses de anticipación a la fecha de inicio de la actividad.

ARTÍCULO 5.2.3. El incentivo para Movilidad Internacional Estudiantil Saliente es compatible con otras modalidades de apoyo financiero reguladas en este reglamento.

CAPÍTULO III

LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD PROGRAMA FEPII - MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL- SALIENTE-

ARTÍCULO 5.3.1. INCENTIVOS PROGRAMA FEPII - MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL- *SALIENTE*- Se entiende como Incentivo Programa FEPII (Financiación Estudiantes de Pregrado en Intercambio Internacional) aquella que se otorga a estudiantes FUCS de pregrado que resulten seleccionados en el marco de la Convocatoria semestral FEPII, para la realización de una Movilidad Internacional Estudiantil Saliente, en modalidad presencial.

ARTÍCULO 5.3.2. Características:

1. **Dirigido a:** estudiantes de pregrado y posgrado matriculado en un programa académico ofrecido por la FUCS, quien realice una estancia académica internacional de corta duración en alguna Institución de Educación Superior o Centro de Formación Extranjero, medie o no convenio con la institución de destino.
2. **Incentivo:**
 - 2.1. Incentivo de reembolso de una fracción de la matrícula: Los incentivos para la movilidad son proporcionales al tiempo de estancia del estudiante en la institución de destino y el apoyo corresponde al 50% sobre los créditos cursados y aprobados en el exterior.
 - 2.2. Incentivo de manutención: El beneficio consiste en un auxilio de manutención mensual, para el cual se tendrá en cuenta exclusivamente la duración de sus actividades académicas fuera del país.



Cuando el estudiante se postule en el marco de otro Programa de Movilidad o Acuerdo recíproco interinstitucional suscrito con una entidad extranjera, aplicaran las condiciones y beneficios propios de dicho Programa y así mismo se realizará el reembolso por movilidad internacional.

3. **Periodicidad:** este incentivo será otorgado para cada período académico, de conformidad con el presupuesto disponible, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio correspondiente, si los hubiere.
4. **Condiciones para su otorgamiento:** los estudiantes que aspiren a obtener este apoyo, deberán:
 - 4.1. Realizar la movilidad académica internacional en modalidad presencial.
 - 4.2. Tener un promedio acumulado de la carrera igual o superior a 3.7/5.0 (o según lo estipule la facultad correspondiente) y no haber repetido ningún semestre por causas académicas.
 - 4.3. No tener antecedentes disciplinarios consignados en su hoja de vida, ni faltas contra el reglamento estudiantil y/o los estatutos FUCS.
 - 4.4. Para cualquier efecto de comunicación o consulta, en relación con trámites y respuestas emitidas por entidades externas e internacionales, el estudiante deberá contactar únicamente a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales FUCS por ser el único interlocutor autorizado. El participante elevará sus solicitudes únicamente con mediación de dicha dependencia.
 - 4.5. Compromiso de atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en lo referente al Programa Embajadores FUCS (Ver Anexo1).
 - 4.6. Los apoyos financieros FUCS se entregan por una única vez (así el estudiante realice más de una movilidad internacional), no son acumulables y no podrán superar el 50% del valor de la matrícula.
 - 4.7. El estudiante que opte por aplicar a la modalidad de Semestre Académico adicionalmente, debe haber cursado por lo menos el 50% de la carrera profesional.
 - 4.8. Cuando un estudiante opte por la modalidad de Práctica Académica o estancia investigativa, la Institución de Destino deberá designar un tutor que guíe las actividades del estudiante, en caso de que lo hubiere
 - 4.9. Los estudiantes que escojan la modalidad de Internado electivo deben haber cursado el ciclo de ciencias básicas y clínicas en la FUCS y estar en su último año/semestre pre-internado.
 - 4.10. Los estudiantes FUCS que salgan del país a realizar parte de su internado o residencia deberán cumplir a cabalidad con los requisitos solicitados por la institución de destino y, en el caso de estudiantes de programas de posgrado en



Medicina, cumplir con el requerimiento de adquirir una Póliza de Responsabilidad Civil (si la institución de destino así lo sugiere).

- 4.11. Los estudiantes FUCS con interés en realizar internado o rotaciones; sin que medie convenio interinstitucional, podrán realizarlo sin ningún inconveniente, si la rotación a realizar es de carácter internacional.
 - 4.12. El valor de la matrícula no variará en ninguno de los casos, se realizará en los tiempos estipulados por FUCS.
 - 4.13. La carta o comunicación de solicitud para realizar rotaciones, deberá incluir las fechas en las cuales se planea ejecutar la rotación, así como enviar los documentos relacionados en el proceso.
 - 4.14. Aun cuando el estudiante realice una actividad de movilidad fuera de un convenio establecido por la FUCS o haya establecido el contacto personalmente, debe cumplir con el proceso de aplicación establecido en este protocolo.
 - 4.15. Todo interesado que postule para movilidad académica internacional debe contar con la aprobación del Programa Académico correspondiente y de la División de Relaciones Internacionales, de lo contrario a su regreso no se homologarán los estudios hechos fuera de la Institución ni tampoco podrá acceder al beneficio del reembolso del 50% de los créditos cursados y aprobados en el exterior.
 - 4.16. A su regreso al país, el estudiante debe entregar en su Facultad las notas de las asignaturas tomadas o el correspondiente certificado que acredite que culminó las actividades programadas.
 - 4.17. Cuando la institución de destino se empleen escalas o modalidades de evaluación diferentes a las empleadas por la FUCS, será la Facultad correspondiente la responsable de realizar la tabla de equivalencias para hacer la correspondiente homologación y registrar la evaluación en los sistemas de información institucional.
- 5. Pérdida de beneficios y sanciones:** Los estudiantes que participen en el FEPII y reciban los beneficios que éste otorga deben cumplir con los reglamentos y disposiciones de las instituciones de origen y destino; también participar activamente del Programa Embajadores FUCS y surtir íntegramente el proceso. Si por alguna razón incurrieran en faltas disciplinarias, contenidas en el reglamento estudiantil de la FUCS o en los reglamentos de la institución de destino, o sea evidenciable incumplimiento de los compromisos adquiridos, estos beneficios se perderán previa realización del proceso disciplinario que así lo compruebe. El beneficio del 50% de descuento y/o reembolso sobre los créditos cursados y aprobados en el exterior se otorgará hasta 12 meses después de la realización de la movilidad incluso si el estudiante ya ha obtenido su grado, después de ese tiempo perderá su beneficio.
- 6. Documentos requeridos:** Los estudiantes FUCS deberán cursar el proceso y entregar la documentación completa siempre que adelanten alguna de las modalidades de movilidad



internacional (semestre académico, práctica académica, estancia de investigación, internados, rotaciones o visitantes observadores). La documentación a entregar deberá ser conforme a los procesos descritos por la División de Relaciones Internacionales Interinstitucionales.

7. Procedimiento.

- 7.1. Solicitar información de aplicación en la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en atención a las condiciones generales.
- 7.2. Solicitar el aval de su Programa o Facultad para participar en el programa de movilidad a través de una carta en la que especifique la institución en la cual quiere realizar los estudios parciales, la modalidad de la movilidad y el tiempo de su estadía. Copia de esta carta debe enviarse a la División de Relaciones Interinstitucionales para iniciar formalmente el proceso.
- 7.3. Si el estudiante va a realizar un semestre académico o una estancia de investigación, éste deberá presentar a la Facultad el Plan de Estudios o de Actividades que vaya a realizar para que sea avalado por las instancias correspondientes. Este documento debe ser entregado a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales para contactar la Universidad de destino y solicitar aval.
- 7.4. Una vez sea aprobada la movilidad en la FUCS y en la institución de destino, el estudiante puede contactar a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales para recibir información sobre los documentos restantes a entregar para completar el proceso en las dos instituciones.
- 7.5. Si el estudiante es de cualquier programa diferente a Medicina, antes del viaje deberá asistir a una charla en la DRII de orientación internacional y en lo posible asistir con sus acudientes.
- 7.6. Los estudiantes que viajan al exterior deberán acreditar antes de su viaje la pertenencia de un seguro médico internacional que lo cubra por el tiempo de su estancia, el cual tenga un cubrimiento mínimo a US\$35 mil y cláusula de repatriación del cadáver y cobertura Covid-19.

8. **Aplicación.** Toda la documentación requerida deberá enviarse por correo electrónico a la cuenta movilidad@fucsalud.edu.co de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la FUCS, dentro de los tiempos definidos.

9. Fechas de aplicación

- 9.1. Semestre académico: Inscripciones hasta el mes de mayo de cada año para iniciar la movilidad en julio. Inscripciones hasta el mes de octubre de cada año para iniciar la movilidad en enero.



9.2. Prácticas, Internados electivos, Rotaciones y Estancias de investigación. Debe realizar la solicitud con mínimo seis (6) meses de anticipación a la fecha de inicio de la actividad.

ARTÍCULO 5.3.3. Los incentivos económicos del Programa FEPII son compatibles con otras modalidades de apoyo financiero reguladas en este reglamento.

CAPÍTULO IV

LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE DOCENTES - SALIENTE-

ARTÍCULO 5.4.1. Incentivo a la movilidad académica internacional de docentes –saliente. A través de éste incentivo, la FUCS ofrece apoyo para la Movilidad Internacional Docente, para la realización de cursos de entrenamiento específico y estancias académicas de corta duración, como un mecanismo que fomente la calidad de los programas, la realización de proyectos conjuntos y la internacionalización del currículo en la FUCS, según los términos de referencia incluidos en la Convocatoria correspondiente a cada periodo académico. Los recursos que financian éste beneficio corresponden al Fondo de Movilidad Internacional administrado por la DRII y aplican únicamente para movilidades en modalidad presencial.

ARTÍCULO 5.4.1. Características:

1. **Dirigido a:** docentes de la FUCS que participen en entrenamientos o capacitaciones de corta duración en el exterior, no conducentes a título; así como a docentes y administrativos que en representación de la FUCS asistan y participen en eventos de redes internacionales, asociaciones científicas o de universidades, convenios o consorcios internacionales.
2. **Incentivo:** Se entiende por Incentivos económicos a la Movilidad Académica Internacional Docente – Saliente la ayuda financiera proporcionada a un miembro de la comunidad docente FUCS, para adelantar alguna de las siguientes actividades en el extranjero:
 - 2.1. Participación en eventos internacionales: Es la oportunidad que tienen los docentes de participar, como ponentes o no, en certámenes internacionales como resultado de sus i, trabajos académicos, trayectoria o reconocimiento; también como representantes institucionales.



- 2.2. Pasantías académicas: Es la posibilidad de realizar una práctica en una institución extranjera en donde se apliquen los conocimientos ya adquiridos y se obtengan nuevas experiencias que beneficien a la institución.
 - 2.3. Estancias de investigación: Cuando en el curso de un proyecto de investigación que se esté desarrollando con pares extranjeros o con una institución en otro país, el intercambio resulta ser indispensable para la obtención de resultados.
 - 2.4. Cursos de capacitación o Entrenamientos: Destinados a la formación y actualización de los docentes para la creación de conocimiento, apropiación de nuevo conocimiento y el desarrollo de habilidades y competencias, capacitación a través de cursos cortos o estancias de entrenamiento en prácticas específicas.
3. **Periodicidad y otorgamiento**: la convocatoria para postularse a estos incentivos estará abierta de forma permanente durante el año si existen recursos disponibles. Los incentivos serán estudiados por el Comité de Relaciones Internacionales y dependiendo de su calidad, pertinencia e impacto serán escogidas y se les asignarán los recursos y porcentajes correspondientes, de conformidad con el presupuesto anual disponible, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos del convenio o programa correspondiente, si los hubiere.
4. **Condiciones para su otorgamiento**:
- 4.1. El solicitante deberá tener como mínimo un año de antigüedad en la institución para poder realizar la petición.
 - 4.2. La actividad financiada por la FUCS debe contar con una apropiada justificación, evidenciada en el formato establecido por la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
 - 4.3. La actividad financiada por la FUCS deberá tener un retorno institucional, es decir que habrá una contraprestación en especie o una contribución a los objetivos institucionales en materia de transferencia de conocimiento, mejoramiento de procesos, consecución de aliados estratégicos, entre otros. Esta contraprestación se evidenciará por el beneficiario en el formato de compromiso de pago establecido por la institución. Deberá especificarse en el mismo el plazo requerido para ejecutar la actividad de contraprestación. Esta comunicación deberá suscribirse, acompañada del respectivo pagaré y carta de instrucciones.
 - 4.4. El beneficiario estará vinculado con la FUCS al menos durante seis (6) meses calendario a partir de su retorno al país y, en caso contrario retribuirá a la institución los dineros proporcionados.
 - 4.5. Comprometerse a atender cualquier requerimiento realizado desde la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en lo referente al Programa Embajadores FUCS.



- 4.6. La convocatoria podrá otorgar incentivos al docente máximo hasta por la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
5. **Procedimiento y documentación requerida:** El procedimiento y la documentación requerida se sujetarán a los procedimientos internos de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
6. **Compromisos posteriores al retorno.** Los docentes que participen de la Convocatoria a la Movilidad Académica Internacional de Docentes – Salientes- y reciban los beneficios que éste otorga deben surtir íntegramente el proceso, esto incluye que a su retorno entregarán a la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales copia de su pasaporte, en donde se evidencien los sellos de salida e ingreso al país, realizará por sí mismo ante la División de contabilidad la legalización de los recursos otorgados en la convocatoria y consignará el dinero sobrante en caso de que lo hubiere. De igual manera deberá participar activamente del Programa Embajadores FUCS brindando colaboración para la elaboración de soportes audiovisuales y acompañamiento en campañas de sensibilización en internacionalización. Igualmente deberá cumplir con todos los compromisos pactados como contraprestación en el formato de compromiso de pago.
7. **Pérdida de beneficios.** Si por alguna razón se evidencia el incumplimiento de los compromisos de contraprestación adquiridos y estipulados en el formato de compromiso de pago, el beneficiario estará obligado a devolver los recursos desembolsados por la Institución, para lo cual deberá suscribir el acuerdo de pago respectivo con la Oficina de Cartera, so pena de hacer efectivo el cobro del pagaré correspondiente.

ARTÍCULO 5.4.3. Los incentivos a la movilidad académica internacional de docentes –saliente son compatibles con otras modalidades de apoyo financiero reguladas en este reglamento.

CAPÍTULO V

LÍNEA DE INCENTIVO PARA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE DOCENTES Y EXPERTOS INTERNACIONALES -ENTRANTE-

ARTÍCULO 5.5.1. Incentivo a la movilidad académica internacional de docentes y expertos internacionales -entrante-. A través de éste incentivo, la FUCS proporciona ayudas financieras a docentes y expertos internacionales de instituciones extranjeras para la realización de Movilidad, con el fin de que vengan a la FUCS a participar en eventos como conferencistas o invitados, o



realicen estancias académicas cortas en los programas de pregrado y posgrado, como un mecanismo que fomente la calidad de los programas, la realización de proyectos conjuntos y la internacionalización del currículo en la FUCS, según los términos de referencia incluidos en la convocatoria o convenio correspondiente, si los hubiere. Los recursos que financian éste beneficio corresponden al Fondo de Movilidad Internacional administrado por la DRII y aplican únicamente para movilidades en modalidad presencial.

ARTÍCULO 5.5.2. Características:

1. **Dirigido a:** docentes y expertos internacionales de instituciones extranjeras que participen en eventos de la FUCS como conferencistas o invitados, o realicen estancias académicas cortas en los programas de pregrado y posgrado de la FUCS.
2. **Incentivo:** A través de este incentivo, la FUCS concede al beneficiario un monto de ayuda financiera a determinarse en la convocatoria o convenio correspondiente.
3. **Periodicidad:** Estos incentivos serán otorgados para cada período académico, de conformidad con el presupuesto disponible y autorizado, las políticas de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y los términos de la convocatoria o convenio correspondiente, si los hubiere.
4. **Proceso y documentación requerida:** El procedimiento y la documentación requerida se sujetarán a los procedimientos internos de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

ARTÍCULO 5.5.3. Los incentivos a la movilidad académica internacional de docentes –saliente son compatibles con otras modalidades de apoyo financiero reguladas en este reglamento.

TÍTULO VI

MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “PRÉSTAMOS DE CAPACITACIÓN”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 6.1.1. La capacitación corresponde a todas aquellas ayudas financieras y préstamos otorgados a empleados y docentes de la Fundación para que realicen estudios de pregrado,



posgrado y de educación informal, en programas ofrecidos por la Fundación o por otras instituciones de educación superior y que estén relacionados con las funciones que desempeñan dentro de la institución.

ARTÍCULO 6.1.2. El apoyo financiero se otorgará únicamente para programas de capacitación que tengan relación con las funciones que se desempeñen dentro de la institución y se gestionarán a través de la División de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 6.1.3. El apoyo financiero siempre se entenderá otorgado bajo la modalidad de préstamos de capacitación, sujetos al cumplimiento de compromisos por parte del beneficiario, y en caso de incumplimiento, deberá retornar a la FUCS los valores que correspondan según el momento de incumplimiento y las condiciones específicas de cada línea de préstamo de capacitación.

ARTÍCULO 6.1.4. Todos los préstamos otorgados aplicarán únicamente para el pago del valor de la matrícula académica, no incluirá la financiación de ningún otro derecho pecuniario ni el costo de inscripción al respectivo programa.

ARTÍCULO 6.1.5. Los préstamos de capacitación son incompatibles con las modalidades de apoyo financiero denominadas "BECAS" y "DESCUENTOS".

CAPÍTULO II

LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN FORMAL

ARTÍCULO 6.2.1. Préstamo para capacitación en educación formal. Se entiende por préstamo para capacitación en educación formal, la ayuda financiera a través de la cual la Fundación otorga a los docentes y colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo, que decidan capacitarse, un préstamo educativo para financiar un porcentaje de la matrícula respectiva, con el fin de adelantar programas de pregrado y posgrado dentro o fuera de la Institución.

ARTÍCULO 6.2.2. Características.

- 1. Dirigido a:** docentes y colaboradores vinculados a la FUCS mediante contrato de trabajo.
- 2. Parámetros financieros.**
El préstamo que la Fundación efectuará se realizará dentro de los siguientes límites:



- 2.1. En caso de cursar un programa de posgrado que sea ofertado por la Fundación, se otorgará conforme a la siguiente tabla:

Colaborador	Años de antigüedad	Porcentaje de préstamo
Administrativo	1 año	25%
	2 años o más	50%
Docente medio tiempo, tiempo parcial y tiempo completo (para cursar maestría) - Programa de formación de alto nivel	2 años o más	70%
Docente medio tiempo, tiempo parcial y tiempo completo (para cursar doctorado) - Programa de formación de alto nivel	3 años o más	70%
Docentes hora cátedra (para cursar maestría o doctorado) - Programa de formación de alto nivel	3 años	20%
	4 años	30%
	5 años	40%
	6 años o más	50%

- 2.2. En caso de cursar un programa de posgrado que sea ofrecido por otras instituciones de educación superior, siempre y cuando este no sea ofrecido por la Fundación, se otorgará conforme a la siguiente tabla:

Colaborador	Años de antigüedad	Porcentaje de préstamo
Administrativo	2 años	30%
	3 años	40%
	4 años o más	50%



Docente medio tiempo, tiempo parcial y tiempo completo (para cursar maestría) - Programa de formación de alto nivel	2 años o más	60%
Docente medio tiempo, tiempo parcial y tiempo completo (para cursar doctorado) - Programa de formación de alto nivel	3 años o más	80%
Docentes hora cátedra (para cursar maestría o doctorado) - Programa de formación de alto nivel	3 años	20%
	4 años	30%
	5 años	40%
	6 años o más	50%

2.3. Hasta el 25 % del valor de la matrícula, en caso de cursar un programa de pregrado, ya sea dentro o fuera de la Institución, conforme a la siguiente tabla:

Colaborador	Años de antigüedad	Porcentaje de préstamo
Docente medio tiempo, tiempo parcial y tiempo completo y Administrativo	1 año	15%
	2 años	25%
Docentes hora cátedra	3 años	10%
	4 años	15%
	5 años	20%
	6 años o más	25%

3. Condiciones para su otorgamiento

Para poder optar al préstamo para capacitación, el colaborador cumplir con los siguientes requisitos:



- 3.1. Los docentes de medio tiempo, tiempo parcial y tiempo completo y administrativos de la Fundación, que decidan capacitarse en algún programa ofrecido por la Institución o por otra institución de educación superior, podrán optar por este beneficio a partir del momento en que cumplan un (1) año de vinculación con la Fundación.
- 3.2. Los docentes de hora cátedra deberán tener como mínimo tres (3) años de antigüedad para solicitar un préstamo para educación formal dentro o fuera de la Institución. Para su aprobación deberán presentar su solicitud al Consejo de Facultad correspondiente y contar con vinculación laboral.
- 3.3. Los docentes bajo la modalidad ad-honorem o vinculados a través de contrato por prestación de servicios, no serán beneficiarios de esta línea.
- 3.4. Los docentes y colaboradores no deberán tener llamados de atención a su hoja de vida o sanciones disciplinarias durante el último año anterior a su solicitud.
- 3.5. Para el caso del préstamo otorgado para cursar programas de pregrado en instituciones de educación superior diferentes a la FUCS, se otorgará a partir del segundo semestre del programa académico que desarrolle.
- 3.6. Para el caso del préstamo otorgado para cursar programas de pregrado en la FUCS, se podrá otorgar a partir del primer semestre del programa académico.
- 3.7. Para el caso del préstamo otorgado para cursar programas de posgrado dentro o fuera de la FUCS, se podrá otorgar a partir del primer semestre del programa académico.
- 3.8. Para el personal que hubiere tenido varios contratos, sean consecutivos o no, se tendrán en cuenta todos, sumando el tiempo de cada uno hasta completar el tiempo establecido en este reglamento. Cuando se trate de contratos no consecutivos, solo se sumará su tiempo si estos presentan un espacio de separación entre ellos no mayor a dos (2) años calendario.

4. Procedimiento

- 4.1. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito a la División de Gestión del Talento Humano, en el formato y con los anexos establecidos en el procedimiento interno, para cada semestre del programa académico, dentro de los cuales deberá aportar la orden de pago de matrícula, el pensum académico del programa y las notas obtenidas.
- 4.2. Estas solicitudes serán estudiadas y aprobadas por el Consejo Superior.
- 4.3. El interesado deberá presentar carta de aceptación u orden de matrícula de la institución educativa en la que desarrollará sus estudios.
- 4.4. De acuerdo con lo establecido en este reglamento, el docente o colaborador beneficiario recibirá un préstamo de estudio para adelantar el programa escogido.
- 4.5. Para recibir el préstamo de estudio, el docente o empleado deberá:



- 4.5.1. Firmar un compromiso de contraprestación en tiempo.
- 4.5.2. Firmar un pagaré y carta de instrucciones a favor de la Institución para respaldar la deuda.
- 4.6. Para mantener el préstamo de estudio, el docente o empleado deberá cumplir semestralmente con un promedio académico no inferior a tres punto cinco (3.5).
- 4.7. La contraprestación en tiempo consistirá en el compromiso del docente o colaborador beneficiario a permanecer en la Institución un periodo de tiempo determinado, el cual comenzará a contarse desde el momento en que obtenga su grado correspondiente, de tal forma que pueda aportar a la institución los conocimientos adquiridos. El tiempo de permanencia adicional será el siguiente:
 - 4.7.1. Para programas de pregrado, el docente o colaborador deberá permanecer un periodo de tiempo equivalente a la mitad de la duración del programa
 - 4.7.2. Para programas de especialización y maestría, el docente o colaborador deberá permanecer un periodo de tiempo igual a la duración del programa de posgrado.
 - 4.7.3. Para programas de doctorado, el docente o colaborador deberá permanecer un periodo de tiempo igual a la mitad de duración del programa académico.
- 4.8. Por cada semestre que el docente o colaborador cumpla como contraprestación, la Fundación condonará el valor de matrícula proporcional otorgado, de forma que si el docente o colaborador cumple con el periodo total de contraprestación, la Institución habrá condonado el valor total del préstamo educativo otorgado, de acuerdo con el procedimiento establecido¹.
- 4.9. Si el docente o colaborador no recibió préstamo de capacitación para todos los periodos académicos del programa, el tiempo de permanencia adicional se contará de conformidad con la cantidad total de periodos académicos en los cuales hubiere recibido apoyo por parte de la FUCS.
- 4.10. El docente o colaborador deberá entregar a la División de Gestión del Talento Humano, una copia del acta de grado o diploma obtenido, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su obtención, caso contrario, deberá reembolsar a la Fundación el valor total del préstamo de estudio otorgado
- 4.11. La División de Gestión del Talento Humano semestralmente efectuará los procedimientos necesarios para formalizar las condonaciones a las que hubiere lugar.
- 4.12. En caso que el docente o colaborador se retire antes de finalizar el programa, deberá reembolsar a la Fundación el valor total del préstamo de estudio otorgado.

¹ Ver procedimiento de Capacitación



- 4.13. En caso que el docente o colaborador se retire antes de culminar el periodo de permanencia adicional, deberá reembolsar a la Institución el valor no condonado en tiempo del préstamo de estudio otorgado.
- 4.14. Se estudiará la renovación semestralmente, previa entrega del registro de notas en donde conste que aprobó el respectivo periodo académico con un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5).
- 4.15. En el momento de retiro del docente o colaborador de la Institución, la División de Gestión del Talento Humano efectuará la liquidación del préstamo adeudado y no condonado que el docente o colaborador deberá reembolsar a la Fundación.
- 4.16. Posterior a que el docente o colaborador culmine el periodo de permanencia exigido, deberá solicitar a la División de Gestión del Talento Humano la devolución del pagaré suscrito.

5. Pérdida del derecho

Los beneficiarios del préstamo perderán dicho beneficio en los siguientes casos:

- 5.1. En el momento en que se desvinculen como docentes o colaboradores de la institución. Con la pérdida de un semestre perderá el derecho a recibir el préstamo de estudio. El tiempo para realizar una nueva solicitud será de un año.
- 5.2. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó el préstamo y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- 5.3. Cuando el docente o colaborador obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- 5.4. Cuando el beneficiario no mantenga un promedio académico semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- 5.5. Cuando el docente o colaborador presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.

6. Renovación. La División de Gestión del Talento Humano efectuará la revisión de las solicitudes de renovación del apoyo para su presentación ante el Consejo Superior conforme a los requisitos establecidos en esta sección.

7. Seguimiento. El seguimiento a los docentes y colaboradores de la Fundación que reciban préstamo para capacitación, se efectuará en la misma periodicidad en que se desarrolla el programa (anual, semestral, trimestral, etc.) por parte de la División de Gestión del Talento Humano.



CAPÍTULO III

LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN INFORMAL

ARTÍCULO 6.3.1. Préstamo para capacitación en educación informal. Son apoyos económicos que la Fundación ofrece al personal administrativo y docente para realizar programas de educación informal que estén relacionados con las funciones desempeñadas en el cargo. Estos programas pueden ser ofrecidos por la Fundación o por terceros.

ARTÍCULO 6.3.2. Características.

1. **Dirigido a:** docentes y colaboradores vinculados a la FUCS mediante contrato de trabajo.
2. **Parámetros financieros.** Este préstamo de capacitación contempla los siguientes parámetros financieros:
 - 2.1. Se otorgará apoyo del 50% del valor del programa con permiso remunerado. Se tendrán en cuenta los casos especiales y se presentarán ante el Consejo Superior aquellas solicitudes que requieran cubrimiento total del programa.
 - 2.2. Se otorgará permiso remunerado, si el programa no tiene costo o si su valor es patrocinado por terceros.
 - 2.3. Los gastos de transporte y estadía no serán cubiertos. Casos especiales se presentarán ante el Consejo Superior para su estudio y aprobación a discreción.
3. **Programas cobijados:** Se consideran programas de Educación Informal o de Educación Continuada, aquellos que tienen una duración inferior a ciento sesenta (160) horas y que no conducen a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, solo conducen a la expedición de una certificación de asistencia. Entre estos programas se pueden encontrar: diplomados, cursos, talleres, seminarios, entre otros. Dentro de esta línea no se incluyen los eventos académicos de asistencia masiva, que se regulan por una línea diferente de apoyo financiero.
4. **Condiciones para su otorgamiento**

Para poder solicitar este apoyo, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

 - 4.1. Ser colaborador o docente de la Fundación, vinculado a la FUCS mediante contrato de trabajo.
 - 4.2. Tener mínimo dos (2) años de antigüedad en el cargo.



- 4.3. Presentar el formato de solicitud establecido por la División de Gestión del Talento Humano con las aprobaciones requeridas.
- 4.4. Presentar el programa del curso al que quiere asistir.
- 4.5. Mantener una evaluación de desempeño por encima del 70%.
- 4.6. Presentar en la División de Gestión del Talento Humano el certificado de asistencia, con el fin mantener actualizada la hoja de vida.
- 4.7. No contar con llamados de atención en la hoja de vida ni con sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.

5. Procedimiento

- 5.1. El personal docente de la Fundación deberá presentar la solicitud de este apoyo económico ante el Consejo de Facultad, para su estudio y decisión.
- 5.2. El personal administrativo deberá presentar la solicitud de este apoyo económico ante la División de Gestión del Talento Humano, quien presentará la solicitud ante la Rectoría para su estudio y decisión.
- 5.3. Las solicitudes de capacitación deberán contar con previo visto bueno del jefe inmediato.
- 5.4. Todas aquellas solicitudes cuyo apoyo del 50%, supere tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 smlmv) deberán ser presentadas al Consejo Superior.
- 5.5. Terminado el programa de educación informal, el docente o administrativo deberá presentar el certificado de asistencia correspondiente dentro del mes siguiente a la culminación del programa ante la División de Gestión del Talento Humano.
- 5.6. Una vez recibido el certificado correspondiente, la División de Gestión del Talento Humano procederá a adelantar el trámite interno correspondiente para que se efectúe el desembolso del valor del apoyo a favor del docente o colaborador.

6. Pérdida del Derecho

Los beneficiados con este apoyo, lo perderán en los siguientes casos:

- 6.1. En el momento en que se desvinculen como empleados de la institución.
- 6.2. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó el préstamo y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- 6.3. Cuando el docente o colaborador obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- 6.4. Cuando el docente o colaborador presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente, y demás normas internas de la Fundación.



7. Sanciones por incumplimiento

El beneficiario que reciba préstamo para capacitación en educación informal estará sometido a las siguientes sanciones por incumplimiento:

- 7.1. Cuando no presente en la División de Gestión del Talento Humano el certificado de asistencia correspondiente dentro del mes siguiente a la culminación del programa, el beneficiario perderá la oportunidad de que le sea desembolsado el auxilio otorgado.
- 7.2. Cuando el beneficiario pierda el programa de educación informal para el cual se le brindó apoyo, el beneficiario deberá devolver el auxilio otorgado y deberá pasar un año para solicitar de nuevo un apoyo financiero para capacitación en educación informal.

CAPÍTULO IV

LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 6.4.1. Línea de préstamo para capacitación - asistencia a eventos académicos. Son los apoyos económicos que la Fundación ofrece a los docentes y administrativos que quieran asistir a eventos académicos de educación informal de asistencia masiva (congresos, conferencias, simposios o paneles), ya sean ofrecidos por la Fundación o por terceros y que estén relacionados con las funciones que desempeña dentro de la Fundación.

ARTÍCULO 6.4.2. Características.

1. **Dirigido a:** docentes y administrativos vinculados a la FUCS mediante contrato de trabajo.
2. **Modalidades de participación y apoyo**

2.1. Participación como asistente

- 2.1.1. Los docentes o colaboradores de la Fundación podrán solicitar auxilio económico para participar como asistentes al año calendario, a un (1) evento nacional hasta por un monto de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y a un (1) evento internacional, hasta por un monto de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- 2.1.2. Los docentes o colaboradores de la Fundación a quienes el Consejo de Facultad o la Rectoría les autorice su asistencia a un (1) evento nacional y a un (1) evento internacional dentro del año calendario, podrán gozar de permiso remunerado.



- 2.1.3. Para eventos adicionales a los anteriores, los docentes y colaboradores podrán gozar de permisos no remunerados, de acuerdo con la decisión discrecional que al respecto determine el Consejo de Facultad.
- 2.1.4. Se otorgará auxilio únicamente a los docentes que no gocen de patrocinio económico por parte de otras instituciones.
- 2.1.5. Si los docentes asisten a cualquiera de estos eventos en representación de la Fundación designados por el Consejo Superior o el Rector, el valor de la inscripción, el transporte y gastos de alojamiento, serán asumidos por la Fundación.
- 2.2. Participación como conferencista o presentación de un trabajo de investigación
 - 2.2.1. Los docentes y administrativos de la Fundación que asistan a eventos académicos a los cuales sean invitados como conferencistas o para la presentación de un trabajo de investigación, recibirán un reconocimiento económico por representar a la Fundación. Se otorgará hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) para eventos nacionales y hasta tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMMLV) para eventos internacionales.
 - 2.2.2. Los docentes o colaboradores de la Fundación a quienes se les autorice su asistencia a eventos como conferencistas, gozarán de permiso remunerado.
 - 2.2.3. Los docentes o colaboradores de la Fundación a quienes se les autorice su asistencia a eventos como conferencistas, podrán solicitar apoyos para cubrir los gastos de inscripción, transporte y alojamiento, cuya aprobación será discrecional del Consejo de Facultad, o del Rector, según corresponda.
- 3. **Condiciones para su otorgamiento**

Para poder solicitar este auxilio, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

 - 3.1. Ser docente de la Fundación con vinculación a través de contrato de trabajo.
 - 3.2. Tener mínimo dos (2) años de antigüedad para los docentes y colaboradores.
 - 3.3. Si es docente de hora cátedra, deberá tener por lo menos tres (3) años de antigüedad.
 - 3.4. Presentar el programa del curso al que quiere asistir.
 - 3.5. Mantener una evaluación de desempeño por encima del 70%.
 - 3.6. Presentar en la División de Gestión del Talento Humano el certificado de asistencia, con el fin mantener actualizada la hoja de vida e información de movilidad.
 - 3.7. No contar con llamados de atención en la hoja de vida ni con sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente, y demás normas internas de la Fundación.



4. Procedimiento

- 4.1. El personal docente de la Fundación deberá presentar la solicitud de este apoyo económico ante el Consejo de Facultad, para su estudio y decisión.
- 4.2. El personal administrativo deberá presentar la solicitud de este apoyo económico ante la División de Gestión del Talento Humano, quien presentará la solicitud ante la Rectoría para su estudio y decisión.
- 4.3. Las solicitudes de capacitación deberán contar con previo visto bueno del jefe inmediato.
- 4.4. El interesado deberá presentar la carta de invitación como conferencista, cuando desee asistir en dicha calidad.
- 4.5. El Consejo Superior podrá estudiar y aprobar, cuando lo considere pertinente, los casos especiales que requieran cubrimiento total del evento para el personal docente y administrativo.
- 4.6. Terminado el programa de educación informal, el docente o administrativo deberá presentar el certificado de asistencia correspondiente dentro del mes siguiente a la culminación del programa ante la División de Gestión del Talento Humano.
- 4.7. Una vez recibido el certificado correspondiente, la División de Gestión del Talento Humano procederá a adelantar el trámite interno correspondiente para que se efectúe el desembolso del valor del apoyo a favor del docente o colaborador.

5. Pérdida del Derecho

Los beneficiados con este apoyo, lo perderán en los siguientes casos:

- 5.1. En el momento en que se desvinculen como empleados de la institución.
- 5.2. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó el préstamo y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- 5.3. Cuando el docente o colaborador obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- 5.4. Cuando el docente o colaborador presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.

6. Sanciones por incumplimiento

El beneficiario que reciba apoyos financieros para capacitación en educación informal estará sometido a las siguientes sanciones por incumplimiento:

- 6.1. Cuando no presente en la División de Gestión del Talento Humano el certificado de asistencia correspondiente dentro del mes siguiente a la culminación del programa, el beneficiario deberá devolver el auxilio otorgado.



- 6.2. Cuando el beneficiario pierda o no asista al programa de educación informal para el cual se le brindó apoyo, el beneficiario deberá devolver el auxilio otorgado y deberá pasar un año para solicitar de nuevo un apoyo financiero para capacitación en educación informal.

CAPÍTULO V

LÍNEA DE PRÉSTAMO PARA CAPACITACIÓN COMISIONES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 6.5.1. Línea de préstamo para capacitación - Comisiones de estudio. Comprende los apoyos económicos que la Fundación otorga a los docentes y colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo, que quieran realizar procesos académicos para el desarrollo de investigación o capacitación académica especializada en universidades o instituciones del país o del extranjero.

ARTÍCULO 6.5.2. Características.

1. Parámetros financieros.

El tiempo dedicado a la investigación o capacitación académica se considera como servicio activo y generará el derecho a recibir el 50% del salario durante todo el tiempo de duración de la comisión de estudio.

2. Duración.

Su duración dependerá del plan de trabajo por ejecutar.

3. Condiciones para su otorgamiento

- 3.1. Los docentes deberán tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad en cualquier modalidad de contrato, excepto hora cátedra, para poder optar a una comisión de estudio.
- 3.2. Los colaboradores deberán tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad, para poder optar a una comisión de estudio.
- 3.3. Presentar el proyecto de investigación, capacitación o trabajo que vaya a realizar ante el Consejo de Facultad (docentes) o ante la División de Gestión del Talento Humano (administrativos).
- 3.4. Presentar visto bueno del jefe inmediato.
- 3.5. La comisión de estudios solicitada no deberá exceder de un (1) año.
- 3.6. Para recibir y mantener la comisión de estudio, el docente o colaborador deberá firmar un compromiso de contraprestación en tiempo.



3.7. La contraprestación en tiempo consistirá en el compromiso del docente o colaborador beneficiario a permanecer en la Institución un periodo de tiempo determinado, el cual comenzará a contarse desde el momento en que finalice su comisión de estudio, de tal forma que pueda aportar a la institución los conocimientos adquiridos. El tiempo de permanencia adicional será el siguiente:

3.7.1. Para comisiones de estudio menores a tres meses, el beneficiario deberá permanecer un periodo de tiempo de seis (6) meses.

3.7.2. Para comisiones de estudio con una duración mayor a tres (3) meses, el beneficiario deberá permanecer un periodo de tiempo equivalente a un (1) año.

4. Procedimiento

4.1. El interesado deberá presentar solicitud por escrito al Consejo de Facultad para el caso de docentes.

4.2. El interesado deberá presentar solicitud por escrito a la División de Gestión del Talento Humano para el caso de los administrativos.

4.3. El Consejo de Facultad o la División de Gestión del Talento Humano, según corresponda, estudiarán las solicitudes de comisión de estudio, preseleccionarán a los mejores candidatos y presentarán la lista de preseleccionados ante el Rector.

4.4. El Rector aprobará las comisiones de estudio dentro de la lista de candidatos preseleccionados.

4.5. Casos especiales y solicitudes de pago de salario total serán estudiadas por el Consejo Superior.

4.6. Para recibir la comisión de estudio, el docente o colaborador deberá:

4.6.1. Firmar un compromiso de contraprestación en tiempo.

4.6.2. Firmar un pagaré a favor de la Institución.

4.6.3. Firmar un compromiso de entrega de los productos e informes que deba efectuar en desarrollo y como resultado de la comisión de estudio.

4.7. El Consejo de Facultad y la División de Gestión del Talento Humano efectuarán acciones de seguimiento para evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario.

4.8. El beneficiario deberá enviar informes sobre el desarrollo de su estancia, de forma periódica y cuando le sean requeridos por la Institución.

4.9. Por cada mes que el beneficiario cumpla como contraprestación, la Fundación condonará el valor del beneficio proporcional otorgado, de forma que si el docente o colaborador cumple con el periodo total de contraprestación, la Institución habrá



condonado el valor total desembolsado por concepto de la comisión de estudio otorgada, de acuerdo con el procedimiento establecido².

- 4.10. La División de Gestión del Talento Humano semestralmente efectuará los procedimientos necesarios para formalizar las condonaciones a las que hubiere lugar.
- 4.11. En caso que el beneficiario no culmine en tiempo con el programa o proyecto para el cual se le otorgó la comisión de estudio, deberá reembolsar a la Fundación el valor total desembolsado a la fecha por concepto de la comisión.
- 4.12. En caso que el docente o colaborador se retire antes de culminar el periodo de permanencia adicional, deberá reembolsar a la Institución el valor no condonado.
- 4.13. En el momento de retiro del docente o colaborador de la Institución, la División de Gestión del Talento Humano efectuará la liquidación de los valores desembolsados y no condonado por concepto de comisión de estudio, que el docente o colaborador deberá reembolsar a la Fundación.

5. Pérdida del Derecho

Los beneficiados con este apoyo, lo perderán en los siguientes casos:

- 5.1. En el momento en que se desvinculen como empleados de la institución.
- 5.2. Cuando el solicitante reciba una comunicación informándole que se le aprobó su comisión de estudio y no realice los trámites correspondientes durante el periodo académico para su disfrute, este beneficio perderá vigencia.
- 5.3. Cuando el beneficiario obtenga una calificación deficiente en la evaluación de desempeño.
- 5.4. Cuando el beneficiario presente llamados de atención en su hoja de vida o sanciones disciplinarias por la comisión de faltas al Reglamento de Trabajo y/o el Reglamento Docente y demás normas internas de la Fundación.
- 5.5. Cuando el beneficiario no envíe los informes periódicos que le sean solicitados.
- 5.6. Cuando por cualquier motivo, el beneficiario sea desvinculado de la institución o proyecto en el cual realiza su comisión de estudio.

² Ver procedimiento de Capacitación



TÍTULO VII

MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO “DESCUENTOS”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 7.1.1. Definición. Los descuentos corresponden a la ayuda financiera otorgada por la Fundación a estudiantes y/o aspirantes a los programas ofrecidos por la institución. Son aplicados a toda la comunidad que cumpla con las condiciones de otorgamiento y de renovación e indicados para cada descuento y las establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 7.1.2. Todos los descuentos deberán ser estudiados por el Consejo Superior y se establecerán a través de un Acuerdo, que deberá indicar las condiciones para obtenerlo, el porcentaje del descuento, su vigencia y demás especificidades que sean necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO 7.1.3. La Fundación destina una cantidad de sus ingresos para el ofrecimiento de descuentos en los programas académicos ofertados. Los fondos destinados como un menor valor de los ingresos serán proyectados por cada una de las Facultades, para cada uno de sus programas, con el apoyo de la Gerencia y la División de Planeación y Gestión de Proyectos, y estarán relacionados en el presupuesto institucional anual.

ARTÍCULO 7.1.4. El presupuesto institucional anual de Descuentos deberá ser informado a la División de Bienestar Universitario para ser ejecutado.

ARTÍCULO 7.1.5. Los descuentos se tendrán en cuenta para la definición del punto de equilibrio de los programas y su otorgamiento no afectará el margen neto de los mismos. En el momento en que los descuentos afecten el margen neto de los programas, la Gerencia y la División de Planeación y Gestión de Proyectos conjuntamente redefinirán bien sea el descuento o el punto de equilibrio del programa involucrado.

ARTÍCULO 7.1.6. La línea de apoyo financiero denominada “Descuentos” en ningún caso estará dirigida al personal administrativo y docente de la Fundación, por lo cual los colaboradores no podrán ser beneficiarios de los descuentos regulados bajo el presente reglamento. Todo apoyo que le sea otorgado al personal administrativo y docente se entenderá entregado bajo la modalidad de Préstamo de Capacitación.



ARTÍCULO 7.1.7. Requisitos comunes a todas las líneas de descuento. Todos los descuentos deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos en el Acuerdo de Consejo Superior en el cual fueron aprobados, los requisitos específicos contemplados para la respectiva línea de descuento y los siguientes requisitos, para su obtención y/o renovación:

- 7.1.7.1. Obtener un promedio mínimo de 3.5 para pregrado y 4.0 para posgrado, en el semestre cursado en el periodo inmediatamente anterior.
- 7.1.7.2. Aprobar todas las asignaturas.
- 7.1.7.3. No tener sanciones disciplinarias impuestas.
- 7.1.7.4. Presentar certificado de vinculación laboral o soporte de vinculación o relación institucional, dentro de las fechas estipuladas con una vigencia no mayor a 30 días al ingresar al programa y de manera semestral durante la duración del mismo.
- 7.1.7.5. Tener continuidad académica. Cuando el estudiante beneficiario hubiere reservado su cupo justificadamente por enfermedad o calamidad, el beneficio permanecerá vigente solamente por un semestre o periodo académico.
- 7.1.7.6. Solicitar la renovación del descuento de manera continua e ininterrumpida para cada periodo académico, a través del formulario dispuesto para ello y dentro de las fechas establecidas por la Institución.
- 7.1.7.7. Los demás que establezcan los convenios suscritos entre las partes y/o el acuerdo de aprobación respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de por lo menos uno de los requisitos hará que se pierda el descuento otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo pacto en contrario entre las partes, los requisitos establecidos en este artículo no serán aplicables a la categoría de “descuentos en programas del Gobierno”, los cuales se regirán por las condiciones de otorgamiento y renovación establecidas en la respectiva alianza, contrato o convenio.

ARTÍCULO 7.1.8. Condiciones comunes a todas las líneas de descuento.

- 7.1.8.1. Los descuentos otorgados no son acumulables con otros tipos de apoyos financieros, a menos que correspondan a la categoría de descuento del “Programa FUCS Corporativa” y no podrán superar el 50% del valor de la matrícula.
- 7.1.8.2. Los descuentos organizacionales no son acumulables entre sí.
- 7.1.8.3. Los descuentos de la categoría del “Programa FUCS Corporativa” se podrán acumular hasta con un máximo de un (1) descuento entre las demás líneas de descuentos generales establecidas en el Capítulo II del Título 7 del presente reglamento y no podrán superar el 50% del valor de la matrícula.
- 7.1.8.4. Los descuentos no son retroactivos.



- 7.1.8.5. Los descuentos aplicarán únicamente para el periodo académico para el cual el estudiante o aspirante hace la solicitud.
- 7.1.8.6. Si el descuento otorgado no es disfrutado por el beneficiario en el periodo académico en que fue concedido, se perderá. Los descuentos en ningún caso generarán saldos a favor del beneficiario.

CAPÍTULO II

LÍNEAS GENERALES DE DESCUENTOS

ARTÍCULO 7.2.1. *Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente:* **Líneas generales de descuentos.** Dentro de la FUCS se establecen las siguientes líneas generales de descuento:

- 7.2.1.1. **Descuento de ampliación de cobertura:** descuento de tipo promocional que buscan incrementar el número de matriculados en programas de la Fundación. Su porcentaje será determinado por el Consejo Superior cuando considere pertinente su creación para un programa académico específico.
- 7.2.1.2. **Descuento organizacional:** descuento de carácter corporativo que se establecen con organizaciones que se consideran estratégicas para la Fundación. Este tipo de descuentos contemplan los otorgados bajo el marco de convenios interinstitucionales, alianzas y convenios docencia servicio, entre otros. Su porcentaje será aprobado por el Consejo Superior y se establecerá en el respectivo convenio. El convenio podrá establecer requisitos adicionales pactados entre las partes para su otorgamiento y renovación.
- 7.2.1.3. **Descuento de educación continuada:** descuento ofrecido sobre programas de Educación Continuada y que no aplican para los programas formales. Su porcentaje será aprobado por la División de Educación Continuada.
- 7.2.1.4. **Descuento hermanos:** descuento del 10% destinado a estudiantes de pregrado y posgrado que sean hermanos de otros estudiantes, por línea materna y/o paterna, por lazos de sangre o civiles, siempre que ambos tengan calidad de estudiante. Semestralmente, se otorgará una cantidad máxima de “descuentos hermanos”, cantidad que será fijada por la División de Bienestar Universitario, conforme al presupuesto disponible.



- 7.2.1.5. **Descuentos etnias:** descuento del 10% destinado a estudiantes que demuestren su pertenencia a alguna etnia (grupos indígenas, afrocolombianos, raizal, entre otros) a través de certificado emitido por la comunidad o por el Ministerio del Interior.
- 7.2.1.6. **Descuento por vinculación institucional:** descuento destinado a estudiantes de pregrado y posgrado de la FUCS que sean familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (excepto hijos) o cónyuges de los miembros honorarios o de número de la Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José y de colaboradores (administrativos y docentes) de la FUCS, bajo cualquier modalidad de vinculación.. El porcentaje a otorgar no podrá ser mayor al 15% del valor de la matrícula. Este descuento es incompatible con la beca por relación institucional. La solicitud de este descuento deberá presentarse por el interesado ante el Consejo Superior, quien discrecionalmente establecerá el porcentaje de descuento a otorgar dentro del máximo establecido en este numeral.
- 7.2.1.7. **Descuento para trabajadores del Hospital de San José, Hospital Infantil Universitario de San José, Gimnasio Domingo Savio, y sus hijos:** descuento destinado para trabajadores directos o vinculados a través de empresas de outsourcing, al Hospital de San José, Hospital Infantil Universitario de San José, Gimnasio Domingo Savio, así como sus hijos consanguíneos o adoptados legalmente. Los trabajadores no deberán tener calidad de miembros de la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José. Para acceder a este descuento, el trabajador deberá tener como mínimo dos (2) años de vinculación con su entidad de origen. El porcentaje a otorgar no podrá ser mayor al 20% del valor de la matrícula. Este descuento es incompatible con la beca por relación institucional. Este descuento no se extenderá a otros familiares de los trabajadores, sin importar el grado de consanguinidad, afinidad o civil. La solicitud de este descuento deberá presentarse por el interesado ante el Consejo Superior (con previo visto bueno de la oficina de talento humano de la institución de origen), quien discrecionalmente establecerá el porcentaje de descuento a otorgar dentro del máximo establecido en este numeral.
- 7.2.1.8. **Descuento de Egresados:** descuento destinado a egresados de pregrado y posgrado de la FUCS. Este descuento se aplicará por primera vez a partir del periodo en que el egresado lo solicite a través del formulario dispuesto por la División de Bienestar Universitario, sin embargo, se renovará semestral y automáticamente por la institución, sin que requiera la verificación de los requisitos establecidos en artículo 7.1.7 de este reglamento. Este descuento se perderá cuando el beneficiario sea sancionado disciplinariamente dentro del programa en curso. Su porcentaje será determinado por el Consejo Superior.



- 7.2.1.9. **Descuento - Programas del Gobierno:** en virtud de convenios, contratos o alianzas suscritas entre la Institución y entidades públicas, las partes efectúan aportes dentro de un programa previamente diseñado por la entidad, destinados a costear las matrículas para brindar acceso y permanencia en la educación superior a una población determinada en dicho programa, bajo las condiciones y términos establecidos en el respectivo convenio. Los aportes de la FUCS corresponderán a menores ingresos a manera de descuentos en el valor de la matrícula. Estos descuentos no son acumulables y en todo caso, son incompatibles con toda modalidad y línea de apoyo financiero otorgada por la Institución, sea cual sea su categoría, naturaleza o su origen.
- 7.2.1.10. **Descuento Egresados Gimnasio Domingo Savio:** descuento del 25% destinado a egresados de bachillerato del Gimnasio Domingo Savio. Este descuento se aplicará por primera vez a partir del periodo en que el egresado lo solicite. Podrá renovarse semestralmente previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 7.1.7 de este reglamento.
- 7.2.1.11. **Descuento por vinculación institucional docentes adhonorem:** descuento destinado a estudiantes de pregrado y posgrado de la FUCS que sean familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o cónyuges de colaboradores docentes ad honorem de la FUCS. El porcentaje a otorgar no podrá ser mayor al 15% del valor de la matrícula. Este descuento es incompatible con la beca por relación institucional. La solicitud de este descuento deberá presentarse por el interesado ante el Consejo Superior, quien discrecionalmente establecerá el porcentaje de descuento a otorgar dentro del máximo establecido en este numeral.

CAPÍTULO III

LÍNEA ESPECÍFICA DE DESCUENTO - "PROGRAMA FUCS CORPORATIVA"

ARTÍCULO 7.3.1. Descuento "Programa FUCS Corporativa". Descuento que se otorga por la conformación de grupos de estudiantes que pertenecen a una misma organización o empresa. Está dirigido a interesados que pertenezcan a una misma institución y que sean admitidos a programas formales de pregrado y posgrado de la FUCS.

ARTÍCULO 7.3.2. El descuento se otorgará de la siguiente manera:



GRUPO	DESCUENTO
Menos de 5 personas	No se otorga descuento
Mínimo 5 y máximo 9 personas	10% de descuento semestral
Mínimo 10 y máximo 19 personas	20% de descuento semestral
20 o más personas	El porcentaje de descuento se aprobará por el Consejo Superior

ARTÍCULO 7.3.3. Condiciones específicas adicionales:

- 7.4.3.1. Cuando para periodos académicos siguientes, el grupo disminuya a una cantidad inferior a diez (10) personas y hasta cinco (5) personas, ya sea por reserva de cupo y/o retiro definitivo, los estudiantes del grupo que continúen sus estudios solo podrán acceder al 10% de descuento dentro del Programa FUCS Corporativa.
- 7.4.3.2. Cuando para periodos académicos siguientes, el grupo disminuya a una cantidad inferior a cinco (5) personas, ya sea por reserva de cupo y/o retiro definitivo, los estudiantes del grupo que continúen sus estudios perderán el derecho a acceder al descuento del Programa FUCS Corporativa.
- 7.4.3.3. Cuando un estudiante del grupo corporativo hubiere reservado su cupo, no será beneficiario del descuento del Programa FUCS Corporativa cuando reingrese a sus estudios.
- 7.4.3.4. Cuando un estudiante del grupo corporativo no hubiere solicitado la renovación del descuento de manera continua e ininterrumpida para cada periodo académico, a través del formulario dispuesto para ello y dentro de las fechas establecidas por la Institución, no será beneficiario del descuento del Programa FUCS Corporativa, aun cuando los demás integrantes del grupo hubieren cumplido con dicho requisito.
- 7.4.3.5. Los trabajadores del Hospital de San José y Hospital Infantil Universitario de San José y sus hijos, no podrán acceder a los descuentos del Programa FUCS Corporativa.



CAPÍTULO IV

LÍNEA ESPECÍFICA DE DESCUENTO - "GENERACIÓN E"

ARTÍCULO 7.4.1. Descuento Generación E. Descuento mediante el cual la Fundación ofrece estímulos económicos a estudiantes beneficiarios del programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior "Generación E" creado por el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con el ICETEX, que apoya el acceso y permanencia en la educación superior, de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica,

ARTÍCULO 7.4.2. Características:

1. **Dirigida a:** Aspirantes y estudiantes de pregrado que se matriculen en los diferentes programas acreditados en calidad que ofrece la Fundación, que sean beneficiarios del programa Generación E.
2. **Descripción:** A través de este descuento, la Fundación concede al beneficiario del programa Generación E, un descuento del 25% del valor de la matrícula académica de cada semestre y el valor total de la inscripción al programa.
3. **Estudio y Periodicidad:** Su otorgamiento será semestral. Su renovación para cada periodo académico se efectuará siempre y cuando el estudiante cumpla con las condiciones de renovación de descuentos, establecidas en este Reglamento y las adicionales indicadas en este artículo.
4. **Condiciones para su otorgamiento:**
 - 4.1. Ser seleccionado por el Ministerio de Educación Nacional como beneficiario del programa Generación E.
 - 4.2. Efectuar la legalización del crédito correspondiente ante el ICETEX, de conformidad con los requisitos y reglamentos exigidos por dicha entidad.
 - 4.3. Suscribir pagaré, carta de instrucciones y acta de compromiso a favor de la Fundación, en la cual constan las condiciones de este descuento.
5. **Condiciones adicionales para su renovación:**

Para mantener este descuento y renovarlo semestre a semestre, los estudiantes deberán cumplir los requisitos de renovación de descuentos establecidos en este reglamento y adicionalmente los siguientes:



- 5.1. Efectuar el proceso de renovación de crédito ante el ICETEX, para el siguiente semestre de su carrera.
- 5.2. Mantener vigente y activo su crédito de estudio ante el ICETEX.
- 5.3. No haber superado el número de semestres máximo establecido en el plan de estudios del programa.
- 5.4. Pagar los demás derechos pecuniarios y costos que no se encuentren cobijados por los beneficios del programa Generación E.

6. Pérdida provisional del descuento:

Los beneficiarios perderán provisionalmente este descuento para un periodo académico en específico, y máximo hasta por dos (2) periodos académicos durante la totalidad de duración de la carrera, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- 6.1. No cumplir con las condiciones para renovación del descuento, establecidas en este Reglamento.
- 6.2. No renovar su crédito de estudio ante el ICETEX para el semestre en específico de estudio.
- 6.3. No cumplir con las condiciones exigidas por el ICETEX para renovar y mantener activo su crédito de estudios.
- 6.4. Solicitar la suspensión temporal del crédito ICETEX ante la Fundación y al ICETEX.
- 6.5. Efectuar reserva de cupo para el periodo académico en específico.

7. Pérdida definitiva del descuento

Los beneficiarios perderán definitivamente el derecho a este descuento cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1. No efectuar la legalización inicial del crédito correspondiente ante el ICETEX, de conformidad con los requisitos y reglamentos exigidos por dicha entidad.
- 7.2. No cumplir con las condiciones exigidas por el ICETEX para mantener activo su crédito de estudios.
- 7.3. Solicitar la suspensión definitiva del crédito ICETEX ante la Fundación y al ICETEX.
- 7.4. Ser sancionado disciplinariamente por faltas al Reglamentos Estudiantil y demás normas internas de la Fundación.
- 7.5. Suministrar información no veraz o adulterada ante la Fundación en su proceso de admisión o durante el desarrollo de su programa.
- 7.6. Cuando el estudiante beneficiario hubiere excedido la totalidad de reservas de cupo permitidas por el Reglamento Estudiantil.
- 7.7. Cuando el estudiante beneficiario hubiere perdido la calidad de estudiante de forma definitiva, de conformidad con el reglamento estudiantil.



- 7.8. Cuando el estudiante beneficiario hubiere solicitado el retiro definitivo del programa académico en cualquier periodo académico antes de su culminación.

8. Procedimiento

- 8.1. La Oficina de Admisiones, Registro y Control informará a las áreas involucradas de la Fundación, los beneficiarios del programa Generación E que han sido admitidos a un programa académico de la Fundación.
- 8.2. La Oficina de Cartera informará al beneficiario del programa Generación E que hubiere sido admitido, los requisitos que deberá cumplir y los documentos a entregar para ser beneficiario del Descuento Generación E al interior de la Fundación.
- 8.3. El beneficiario deberá efectuar la legalización del crédito correspondiente ante el ICETEX, de conformidad con los requisitos y reglamentos exigidos por dicha entidad.
- 8.4. El beneficiario deberá efectuar la legalización del descuento ante la FUCS, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 8.5. El beneficiario deberá solicitar semestralmente la renovación del descuento dentro de las fechas de convocatoria establecidas por parte de la División de Bienestar Universitario.
- 8.6. La División de Bienestar Universitario revisará el cumplimiento de las condiciones de renovación establecidas en este reglamento, y cuando se cumplan, procederá a efectuar la gestión interna para la aplicación del descuento.

9. **Exclusiones.** El Descuento Generación E no es acumulable con otros apoyos financieros otorgados por la Institución, sea cual sea su categoría, naturaleza o su origen.

10. **Presupuesto.** Anualmente, el Consejo Superior aprobará la cantidad de presupuesto y cupos máximos posibles para beneficiar a nuevos admitidos bajo el Descuento Generación E durante los dos periodos académicos del año respectivo. Una vez agotado el presupuesto o cupos máximos disponibles, no se podrá beneficiar a nuevos admitidos. El Descuento Generación E se financiará a través de recursos propios de la FUCS.

11. **Convocatoria.** Los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento para el Descuento Generación E serán aplicables únicamente para las convocatorias del programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior "Generación E" realizadas por el Ministerio de Educación Nacional a las cuales hubiere aceptado la FUCS su participación. El Consejo Superior determinará su aplicación o modificación de condiciones para convocatorias futuras.



TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8.1. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente: Respecto de los beneficios financieros que por las causas establecidas en este reglamento generen saldos a favor del beneficiario, el beneficiario podrá solicitar su devolución o la imputación del valor para el pago de otros derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud – FUCS. En todo caso, el beneficiario deberá presentar esta solicitud en un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha en que sea notificado de la recepción del beneficio.

ARTÍCULO 8.2. El Consejo Superior podrá expedir acuerdos que complementen o reformen este reglamento.

ARTÍCULO 8.3. Los asuntos no contemplados en este reglamento, serán sometidos al Consejo Superior a solicitud del Rector.

ARTÍCULO 8.4. Derogatorias. El presente reglamento deroga todas las disposiciones respecto de las materias en él reglamentadas, en especial el Acuerdo No. 2560 de 2012, Acuerdo No. 3093 de 2014, Acuerdo No. 3257 de 2015, Acuerdo No. 3441 de 2015, Acuerdo No. 3618 de 2016, Acuerdo No. 3634 de 2016, Acuerdo No. 4194 de 2018, Acuerdo No. 4375 de 2019, Acuerdo No. 4448 de 2019, Acuerdo No. 4500 de 2019, secciones 1, 2, 4 y 5 (beneficios en matrícula) del Acuerdo No. 4723 de 2020, Acuerdo No. 4763 de 2020, Acuerdo No. 5053 de 2021 y Acuerdo No. 5380 de 2022, expedidos por el Consejo Superior

ARTÍCULO 8.5. Régimen de transición. Modificado por el Acuerdo No. 5859 de 30 de mayo de 2023. El nuevo texto es el siguiente:

- 8.5.1. Las modalidades de Becas, Reconocimientos, Patrocinios (Línea de Patrocinio “Aliados FUCS”), Incentivos para Movilidad y Descuentos, reguladas en el presente Reglamento, aplicarán a todos los apoyos financieros que sean otorgados para cursar el periodo 2024 – I y en adelante, independientemente de la fecha en que se hubiese abierto la convocatoria para la inscripción a su acceso.
- 8.5.2. Las modalidades de Patrocinios (Línea de Patrocinio para Representación en Eventos Académicos para Estudiantes de Posgrado) y Préstamos de Capacitación, aplicarán a todos los apoyos financieros que sean solicitados a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.



ARTÍCULO 8.6. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente reglamento fue expedido por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud en su sesión ordinaria No. 603 del dieciocho (18) de abril de 2023.

SECRETARIA GENERAL

Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS

VERSIÓN DE PUBLICACIÓN

Nota: este documento constituye una compilación realizada del Acuerdo No. 5805 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 5859 de 2023, expedidos por el Consejo Superior.